



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ENERO DE 2016**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular) y Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular) y D. Francisco Pérez García (Grupo Ciudadanos).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

INTERVENTORA: D.ª Carmen Gómez Ortega.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal popular D. Isidro Perea Vidal, cuya ausencia ha sido excusada ante el Sr. Alcalde.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO LOS DÍAS 12/11/2015 Y 24/11/2015. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente D. Isidro Perea Vidal), aprueba las actas de las sesiones celebradas los días 12/11/2015 y 24/11/2015.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO. TOMA DE CONOCIMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 1008/15 de 13/11/15 por la que se aprueban las Bases Específicas para la selección del personal del Programa Mixto Empleo-Formación Garantía Juvenil denominado “Recuperación Ambiental Cabezos de Lorquí, Fase II”.

Resolución de Alcaldía nº 1009/15 de 13/11/15 por la que se aprueban las Bases de Selección del personal del Programa de Empleo Público Local.

Resolución de Alcaldía nº 1028/15 de 17/11/15 por la que se adjudica a D. Rafael Agudo Muñoz el contrato especial para la explotación de la Cafetería del Centro de Mayores de Lorquí, por un plazo de dos años prorrogable por otros dos y un canon de 1.500 euros anuales.

Resolución de Alcaldía nº 1038/16 de 19/11/15 por la que se aprueban las Bases de Selección de un/a informador/a juvenil.

Resolución de Alcaldía nº 1039/15 por la que se nombra la Comisión de Selección del Programa Público de Empleo Local.

Resolución de Alcaldía nº 1040/15 por la que se nombra la Comisión de Selección de diverso personal para el Programa “Recuperación Ambiental Cabezos de Lorquí, Fase II.

Resolución de Alcaldía nº 1054/15, de 24/11/15 por la que se autoriza a la Portavoz del Grupo Popular el acceso a diversa documentación.

Resolución de Alcaldía nº 1065/15, de 26/11/15 por la que se tiene por desistido a D. Carlos Vicente Romero de la solicitud de inicio del procedimiento de modificación del Plan Parcial Industrial Saladar II.

Resolución de Alcaldía nº 1076/15, de 01/12/15 por la que se autoriza a la Portavoz del Grupo Popular el acceso a diversa documentación.

Resolución nº 1077/15 de 01/12/15 por la que se aprueba la lista de admitidos del personal directivo y docente del Programa Mixto de Empleo-Formación “Recuperación Ambiental Cabezos de Lorquí. Fase II”.

Resolución nº 1081/15 de 03/12/15 por la que se proroga por un año, hasta el 15/12/16, el contrato de servicio de quiosco bar en el Parque de la Constitución con D. Antonio Mellado Escolar.

Resolución nº 1092/15, de 10/12/15, por la que se aprueban el expediente de contratación y los Pliegos de la licitación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por procedimiento abierto, varios criterios.

Resolución nº 1094/15 de 10/12/15 por la que se aprueba el listado provisional de puntuaciones obtenidas por el personal directivo y docente en la selección del Programa Mixto de Empleo-Formación “Recuperación Ambiental Cabezos de Lorquí. Fase II”.

Resolución nº 1095/15, de 14/12/15 por la que se requiere a la Junta de Compensación del Polígono Industrial el Saladar II para que proceda a estabilizar los taludes existentes entre el Saladar I y Saladar II.

Resolución nº 1096/15, de 14/12/15, por la que se aprueba el listado provisional de puntuaciones del personal del Programa de Empleo Público Local.

Resolución nº 1098/15, de 15/12/15, por la que se inicia el expediente de licitación del Contrato de Servicios Mortuorios y de Enterramiento del Cementerio Municipal.

Resolución nº 1099/15, de 15/12/15, por la que se aprueba el listado definitivo de puntuaciones obtenidas por el Personal Directivo y Docente para el Programa Mixto de Empleo-Formación “Recuperación Ambiental Cabezos de Lorquí. Fase II”.

Resolución nº 1100/15, de 15/12/15, por la que se aprueba el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los/as alumnos/as para el Programa Mixto de Empleo-Formación “Recuperación Ambiental Cabezos de Lorquí. Fase II”.

Resolución nº 1109/15 por la que se adjudica el contrato menor para la representación de la obra “La Cenicienta” el día 27/12/15, a D.ª Pilar Culiáñez Marosi por un precio de 1.050 euros IVA incluido.

Resolución nº 1127/15, de 18/12/15, por la que se aprueba el listado definitivo de puntuaciones obtenidas por los/as alumnos/as para el Programa Mixto de Empleo-Formación “Recuperación Ambiental Cabezos de Lorquí. Fase II”.

Resolución nº 1129/15, de 18/12/15, por la que se adjudica el contrato menor de Escuela de Navidad a la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Play Resume tu vida en juego, desde el 28 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016, por un precio de 800 euros.

Resolución nº 1130/15, de 20/12/15, por la que se resuelve la formalización de la operación de préstamo con cargo a los Fondos de Financiación 2015 por un importe de 372.343,48 euros, un plazo de 10 años, siendo dos de carencia del principal con un interés del 0% hasta el 31/01/2016 y 1,311 % para el resto.

Resolución nº 1141/2015 por la que se aprueba la composición de la Comisión de Selección del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Resolución nº 1142/15, de 23/12/15, por la que se aprueba el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones para la licitación del contrato de los Servicios Mortuorios y de Enterramiento en el Cementerio Municipal.

Resolución nº 1142/15, de 23/12/15, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde desde el 29/12/15 al 11/01/16 .

Resolución nº 1146/15, de 28/12/15, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as para cubrir la plaza de Informador/a Juvenil.

Resolución nº 1149/15, de 29/12/15 por la que se solicita ayuda al Servicio Público de Empleo para la XIII Prórroga de la adscripción temporal en colaboración social de un oficial de 1ª Albañil.

Resolución nº 1150/15, de 29/12/15 por la que se solicita ayuda al Servicio Público de Empleo para la VII Prórroga de la adscripción temporal en colaboración social de un peón de limpieza viaria.

Resolución nº 1152/15, de 29/12/15, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 16/2015 del presupuesto en la modalidad de generación de crédito nº 6/2015.

Resolución nº 1/16, de 04/01/16, por la que se prorroga por un año, hasta el 7 de enero de 2017, el contrato de servicios especial de cafetería restaurante del Polideportivo Municipal a Dña. Margarita Requena Jiménez.

Resolución Nº 3/16, de 07/01/2016, por la que se prorroga el presupuesto vigente a 31/12/15.

Resolución nº 9/16 de 11/01/16 por la que se delegan las funciones de Alcaldía para los días 13 y 14 de enero en la 1ª Teniente de Alcalde.

Resolución nº 15/16, de 14/01/16 por la que se aprueban las bases específicas y la composición de la Comisión de Selección del Programa Público Local-Garantía Juvenil.

Resolución nº 16/2016, de 15/01/16, por la que se adjudica a Dña. María José Castillo Millán el contrato de servicios para la realización de actuaciones encaminadas al control del absentismo escolar con una duración de cuatro meses, desde el 18 de enero al 31 de mayo de 2016, por un importe de 1500 euros, IVA incluido, al mes.

Resolución nº 17/16, de 15/01/16 por la que se solicita ayuda al Servicio Público de Empleo para la adscripción temporal en colaboración social de un conserje.

Resolución nº 20/16, de 18/01/16, por la que se revoca la resolución 1129/16 por la que se adjudicaba el contrato menor de Escuela de Navidad por no haber niños suficientes inscritos.

Resolución nº 30/16, de 20/01/16 por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde los días 21 y 22 de enero.

Resolución nº 34/16, de 21/01/16, por la que se aprueba el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes a cubrir la plaza de informador/a juvenil enmarcado dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Resolución nº 43/2016, de 25/01/16 por la que se aprueban las bases de selección de un conserje en colaboración social.

Resolución Nº 44/16, de 26/01/16 por la que se requiere a la mercantil MGO by Westerfield la documentación exigida en el Pliego de Condiciones, como paso previo a la adjudicación del contrato del Servicio de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud.

Resolución 70/16, DE 26/01/16 por la que se aprueba el listado de puntuaciones de la selección de un conserje en colaboración social.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de 10/11/15 por el que se requiere a la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L. la presentación de diversa documentación como paso previo a la adjudicación del Contrato de Construcción de un Cuartel para la Policía Local.

Acuerdo de 01/12/15 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y Microbank para favorecer la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos.

Acuerdo de 01/12/15 por la que se toma conocimiento de la renuncia de Lirola Ingeniería y Obras, s.l. a la realización de la obra del Cuartel de la Policía Local, se inicia un procedimiento para declarar la prohibición de contratar a Lirola Ingeniería y Obras y se requiere a Servimar 2008, S.L.U. para que presente la documentación exigida en los Pliegos como paso previo a la adjudicación de la obra del Cuartel de la Policía Local.

Acuerdo de 15/12/15 por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento abierto, varios criterios, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar.

Acuerdo de 15/12/15 por el que se aprueba el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras.

Acuerdo de 15/12/15 por el que se requiere a la mercantil González Soto, la reposición de la palmera que se ha secado en la plaza de la Libertad.

Acuerdo de 22/12/15 por el que se toma conocimiento de la retirada de la oferta de SERVIMAR 2008, S.L. para las obras del Cuartel de la Policía Local, se inicia procedimiento para declarar en prohibición de contratar a esta mercantil y se requiere a las mercantiles Tomás Bruña Construcciones, S.L. y Huebras Desarrollos Inmobiliarios para que justifiquen sus ofertas, incursas en valores anormales o desproporcionados.

Acuerdo de 12/01/16 por el que se autoriza a la mercantil González Soto para que proceda a la sustitución de la palmera seca de la plaza durante el mes de marzo por considerar que las condiciones climatológicas son más adecuadas.

Acuerdo de 19/01/16 por el que se excluye de la licitación del Cuartel de la Policía Local a Tomás Bruña Construcciones S.L. al considerar que no ha justificado la baja temeraria, a la mercantil Huebras Desarrollos Inmobiliarios, al no haber presentado documentación y se requiere a la mercantil BATACHE OBRAS S.L. para que presente diversa documentación para adjudicación de la obra.

TERCERO.- ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II. ACUERDOS A TOMAR.
--

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa, la portavoz socialista explica que se trae al pleno la enajenación de unas parcelas de propiedad municipal situadas en el Polígono Industrial El Saladar II, que ya se intentó su venta mediante subasta en abril de 2015, mediante procedimiento de urgencia, pero la licitación quedó desierta, como se hizo constar en el pleno de julio de 2015. Parece ser que otra vez hay movimiento e interés por las parcelas y se pueden vender. El Pliego es el mismo, solamente se ha modificado el plazo para presentar ofertas que se ha fijado en treinta días. El precio sigue siendo el mismo que en la licitación anterior, 100 €/m²., lo que hace un total de 1.316.320,00 €, que vendrían muy bien para reducir la deuda municipal.

Antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **09/07/2015**, aprobó declarar desierto el procedimiento de licitación para la enajenación de las parcelas (iniciado el 27 de abril de 2015) e iniciar un nuevo procedimiento.

Se ha elaborado el pliego de condiciones administrativas, incluyendo el informe preceptivo de Secretaria General y de la Sra. Interventora.

Así mismo consta en el expediente el informe de valoración de fecha de 15 abril de 2015, siendo válido, en base a lo establecido en el art 114.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Publicas, pues establece que las tasaciones tendrán la validez de un año. No obstante por la Corporación se ha establecido como precio de licitación mejorable al alza, 100 euros/m², con la finalidad de que la venta permita la amortización del préstamo hipotecario que grava las parcelas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Isidro Perea Vidal), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la licitación de la enajenación de varias parcelas municipales, cuyo contenido se anexa a este propuesta.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BORM y en el perfil del contratante.

Anexo I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA , ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MAYOR PRECIO, DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante SUBASTA, un único criterio de adjudicación al precio más alto, de las siguientes parcelas de propiedad municipal, derivadas de la parcela 37-d, sita en la manzana 23 del Polígono Industrial el Saladar II de Lorquí, y cuyas características se detallan en el Anexo I de este Pliego:

- Parcela 37d-1, de 1.641,74 m2.
- Parcela 37d-2, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-3, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-4, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-5, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-6 de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-7 de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-8 de 1.641, 74 m2.

NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Teniendo en cuenta que el artículo 4.1 p) del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP),² excluye de su ámbito de aplicación la enajenación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, la normativa aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en general en los artículos siguientes:

a) **En cuanto a su preparación y adjudicación.**

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.
- Artículos 5, 47.2 m) 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional segunda 1 y 2 de la LCSP.
- Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), cuyo carácter: básico o no, se inferirá, según disponga la legislación estatal vigente en aquellas al respecto (Disposición Final Séptima b)).
- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 109, 112, 2, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta

materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Ordenanzas Municipales, aprobadas en la materia.
- Artículos correspondientes del Capítulo I del Título V y Secciones 1ª y 2ª del Capítulo V del Título V de la LPAP; y, en su desarrollo, del Capítulo II del Título V, y Disposición adicional octava del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP); en lo que pudieran resultar todos ellos aplicables con carácter supletorio.

b). En cuanto a sus efectos y extinción. Por la normativa patrimonial de las Entidades .

Por la normativa patrimonial de las Entidades locales (cuando resulte de aplicación), y las normas de derecho privado. Tal y como establece el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La enajenación de los bienes de titularidad municipal se realizará a través de la FORMA DE SUBASTA, justificada en base a lo establecido en los art 8.1 c) de la ley del Patrimonio de las Administraciones Publicas, el art 80 del TRRL, y el art 112.2 del RBEL.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.ayuntamientodelorqui.es .

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo, que puede ser mejorado al alza, queda fijado en la siguiente:

- Parcela 37d-1, de 1.641,74 m2, su valor queda fijado en 164.174 €, IVA incluido.
- Parcela 37d-2, de 1.647,12 m2, su valor queda fijado en 164.712 €, IVA incluido.
- Parcela 37d-3, de 1.647,12 m2, su valor queda fijado en 164.712 €, IVA incluido.
- Parcela 37d-4, de 1.647,12 m2, su valor queda fijado en 164.712 €, IVA incluido.
- Parcela 37d-5, de 1.647,12 m2, su valor queda fijado en 164.712 €, IVA incluido.
- Parcela 37d-6 de 1.647,12 m2, su valor queda fijado en 164.712 €, IVA incluido.
- Parcela 37d-7 de 1.647,12 m2, su valor queda fijado en 164.712 €, IVA incluido.
- Parcela 37d-8 de 1.641, 74 m2, su valor queda fijado en 164.174 €, IVA incluido.

El importe total de las parcelas asciende a 1.316.620 €, IVA INCLUIDO.

En la presente enajenación se va a proceder a la venta conjunta de todas las parcelas descritas, NO pudiendo el licitador presentar oferta individualizada por una o varias parcelas. Es decir, la oferta deberá ser por todas las parcelas objeto de enajenación. Este presupuesto podrá ser mejorado al alza por los licitadores y serán excluidas las proposiciones que se presente por un precio por debajo del tipo de licitación

CLÁUSULA QUINTA. Necesidades a satisfacer

A través de la presente licitación, el Ayuntamiento pretende la amortización del préstamo hipotecario que existe sobre las parcelas objeto de venta.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación y órgano con competencia en materia de contabilidad pública

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, el órgano de contratación es **el Pleno**. El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera.

En aplicación del artículo 146.4 del RDL 3/2011, esta documentación se aportará por el licitador a cuyo favor se realice la propuesta de adjudicación:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDL 3/2011, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público en el plazo de **30 días naturales** a contar **desde** la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas y podrán presentarse, por correo o por fax en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la parcela 37-d (segregada en ocho parcelas), sita en la manzana 23 del Polígono Industrial el Saladar II de Lorquí,». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) En aplicación del 146.4 del RDL 3/011, en su modificación operada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación de la documentación administrativa queda sustituida por una **declaración responsable** del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con el Ayuntamiento. **Así mismo, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 3/2011.

c) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

d) Una dirección de correo electrónico o número de fax en el que efectuar las notificaciones.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de la parcela 37-d, manzana 23, del Polígono Industrial El Saladar II de Lorquí, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la adquisición de la parcela en el precio de.....IVA incluido (letra y número).

Lugar, fecha y firma, Firma del licitador.».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

En el presente procedimiento no se exige la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Concejal de Hacienda y Contratación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Secretaria, que actuará como vocal.
- La Interventora, que actuará como vocal.
- El Concejal de Sanidad, que actuará como vocal.
- El funcionario adscrito a secretaría, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDECIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el primer viernes siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa para que, en el plazo de **diez días hábiles**, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

(Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.)

c) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

f) Documento por el que se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones establecidas en este pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del RD Legislativo 3/2011).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del RD Legislativo 3/2011, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

CLÁUSULA DUODECIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del RDL 3/2011

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la elevación del contrato a escritura pública y el abono del precio del mismo, es decir, una vez extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato de venta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago del precio del contrato

El abono del precio de venta deberá ser abonado en su totalidad por el adjudicatario con carácter previo a la formalización de la venta en Escritura Pública.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

El adquirente de la parcela objeto de enajenación se subrogará en todos los derechos y obligaciones del transmitente. Por tanto, y teniendo en cuenta que la parcela forma parte de una unidad de actuación en proceso de urbanización cuya ejecución se está tramitando por el sistema de compensación, el nuevo propietario deberá comunicarlo a la Junta de Compensación para que se dirijan a él todas las actuaciones que se deriven de este proceso.

Así mismo serán gastos exigibles al adjudicatario:

-El impuesto sobre el valor añadido.

-Los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento publico notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

-Todo tipo de gastos derivados de las liquidaciones de licencias, autorizaciones y permisos que sean pertinentes, así como los impuestos y tasas que puedan gravar la construcción de las parcelas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago y Formalización del Contrato

El pago de la venta de las parcelas por parte del adjudicatario se realizara en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo Municipal de adjudicación, después de lo cual el adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo 10 días a partir de de fecha de realización del pago

ANEXO I. Descripción del Bien Objeto de Enajenación

DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS:

PARCELAS 37d-1 y 37d-8:

Tipo C. INDUSTRIAL. Edificación abierta.

Edificación abierta de tipo industrial. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos.

SUPERFICIE: 1.641,74 m2

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA: 0,7415m2t/m2.

EDIFICABILIDAD NETA: 1.217,365 m2t.

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m2.

OCUPACIÓN MÁXIMA: 65% parcela bruta.

ALTURA: I planta/9m.

SEPARACIÓN A LINDEROS: 3m.

USO PREFERENTE: Industrial.

USOS TOLERADOS: Residencial. Máximo 1 viv/parcela (min. 5.000 m2). Centros logísticos.

USOS PROHIBIDOS: Industrias muy contaminantes. Públicos excepto administrativo, hostelero y deportivo.

ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de cerramientos y jardinería.

PARCELAS 37d-2, 37d-3, 37d-4 y 37d-5, 37d-6 y 37d-7:

Tipo C. INDUSTRIAL. Edificación abierta.

Edificación abierta de tipo industrial. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos.

SUPERFICIE: 1.647,12 m2

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA: 0,7415m2t/m2.

EDIFICABILIDAD NETA: 1.221,339 m2t.

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m2.

OCUPACIÓN MÁXIMA: 65% parcela bruta.

ALTURA: I planta/9m.

SEPARACIÓN A LINDEROS: 3m.

USO PREFERENTE: Industrial.

USOS TOLERADOS: Residencial. Máximo 1 viv/parcela (min. 5.000 m2). Centros logísticos.

USOS PROHIBIDOS: Industrias muy contaminantes. Públicos excepto administrativo, hostelero y deportivo.

ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de cerramientos y jardinería.”

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL PARA SOLICITAR A UNICEF, COMITÉ ESPAÑOL, INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social, la portavoz socialista explica que obtener el sello de Ciudad Amiga de la Infancia de Unicef supone la aplicación de la Convención de Derechos del Niño en el ámbito de las corporaciones locales. Con ello se pretende hacer partícipes a los menores, de hecho y de derecho, en la toma de decisiones y que puedan participar de forma activa en la vida municipal trasladando cuáles son sus inquietudes. Una vez solicitada la inclusión del ayuntamiento en este proceso, hay que trabajar, a lo largo de veinticuatro meses, haciendo un estudio del tipo de jóvenes que viven en Lorquí. Hay que hacer también una memoria de todas las actividades que se van a realizar para conseguir ese sello de calidad, hay que crear un órgano de participación y elaborar planes de infancia y juventud. Entiende su grupo que es una oportunidad muy importante de obtener este distintivo de calidad, dado que en Lorquí se hacen muchas actividades destinadas a los niños y a los

jóvenes. Pero el objetivo principal de todo esto es que los menores digan cuál es el Lorquí que ellos quieren ahora que son niños y el que quisieran cuando sean mayores. Dice que los grupos de la oposición votaron a favor en las Comisiones Informativas, y les pareció buena idea.

El Sr. Pérez García, portavoz de Ciudadanos, expresa su voto favorable a este punto con lo que espera que se consiga la promoción y la participación del niño.

La portavoz popular, Sra. López, dice que ya en Comisiones Informativas votaron a favor y les parece una iniciativa muy buena y ofrece la colaboración de su grupo para aquello que pueda ser necesario en la elaboración de las estadísticas o de los estudios, o de cualquier otro tema.

La portavoz socialista agradece el ofrecimiento, y dice que también se abrirá un debate a través del Consejo de Participación Ciudadana con lo que se le dará traslado de la iniciativa a la comunidad educativa, a las asociaciones, al colectivo de salud, etc.

Antecedentes:

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI 2015-2016.

Considerando que el programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala de Política Social, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente D. Isidro Perea Vidal) adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia al municipio de Lorquí

SEGUNDO: Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

TERCERO: Notificar a UNICEF y a la Directora de Servicios Sociales para su toma de razón y cumplimiento.

QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO O VENTA AMBULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la portavoz Socialista explica que se trata de la adaptación de la ordenanza de mercado que tenía el Ayuntamiento, que era del 2005, a la nueva legislación autonómica del año 2014. Las principales modificaciones consisten en la necesidad de crear un registro operativo técnicamente que pueda cruzar datos con el registro regional, con el objeto de tener controlados todos los puestos que hay en la Región de Murcia. El período máximo por el que se conceden las autorizaciones es de 12 años, cuando con la anterior ordenanza era de un año. Se establece también un horario de instalación y retirada de los puestos que hasta ahora no estaba regulado. El número de plazas actualmente es de 55 y se mantiene así en la nueva ordenanza aunque con la particularidad de que se reservan dos plazas para instituciones sin ánimo de lucro y solicitantes en riesgo de exclusión social. También se amplía los productos que se pueden vender como por ejemplo libros o determinados alimentos perecederos, siempre y cuando vayan en vehículos adaptados para su venta.

El portavoz de Ciudadanos dice no tener muy claro lo referente a los mercados privados porque pueden hacer una competencia desleal a los comercios del municipio y causar malestar entre los comerciantes locales.

La portavoz socialista le contesta que esta nueva ordenanza de mercado es una trasposición de la ley regional y esta ley distingue entre mercado en suelo público y mercado en suelo privado. El hecho de que aparezca reflejado en la ordenanza no quiere decir que se vayan a instalar sin ningún tipo de autorización y se tendrá en cuenta todos esos aspectos que comenta el concejal de Ciudadanos.

La portavoz popular comenta que en la etapa de gobierno popular en el ayuntamiento se solicitó la instalación de un mercado privado pero precisamente por no estar previsto en la legislación no se autorizó. Quiere saber si se ha contado con los comerciantes que ya están instalados en el mercado en la redacción de esta nueva ordenanza, por si quieren hacer alguna sugerencia por ejemplo en el tema de los horarios. Piensa que en el periodo de exposición de la ordenanza se podría reunir a los mercaderes para explicarle la ordenanza y puedan plantear sugerencias.

La portavoz socialista dice que el horario que se refleja en la nueva ordenanza es el que siguen ahora, pero cree interesante darle traslado a los mercaderes de la ordenanza por si quieren hacer alguna sugerencia en el plazo de exposición.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta ambulante o no sedentaria, con el objeto de regular este tipo de venta en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley, y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Con esta ley se pretende cumplir con la Directiva 2006/123/CE, y acometer la dispersión de la normativa local reguladora, regular la aparición de nuevas fórmulas de venta no sedentaria, como la realizada en suelo privado, y el necesario desarrollo de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, relativos al concepto de venta ambulante o no sedentaria, la duración de las autorizaciones, a los procedimientos administrativos de selección y renovación de las mismas, e identificación del comerciante ambulante, hacen preciso la ordenación a nivel regional de la

actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de las competencias en esta materia de las administraciones locales.

De conformidad con el art 4 de la Ley 3/2014, son los Ayuntamientos las Administraciones competentes para:

Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer, verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada. y promover la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en la Región de Murcia, y establecerán cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias, todo ello de conformidad y en cumplimiento de la Ley regional, por lo que es necesario que se proceda a la aprobación de una nueva ordenanza y a la derogación de la vigente ordenanza, aprobada el Pleno de la Corporación el 10/03/2005, y publicada el 15 de junio de 2005.

Se ha elaborado una nueva ordenanza, tomado como modelos ordenanzas, ya elaborada por otros Ayuntamientos, abordando temas tan importantes en esta actividad comercial, como son la exigencia de autorización previa para su ejercicio, el plazo de vigencia de las mismas, que se establece en un máximo de 12 años prorrogable por un periodo máximo de otros doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos .Se simplifica el procedimiento con el establecimiento de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y se regula el régimen sancionador

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, 11 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 3 del Grupo Popular), y una abstención del Grupo Ciudadanos, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO O VENTA AMBULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. (Anexo I)

SEGUNDO: PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO en el BORM y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de 30 días hábiles, para que la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno y, proceder, en su caso, a la aprobación definitiva.

CUARTO: En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se considerara definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente su texto en el BORM, entrando en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO O VENTA AMBULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.

Título I.- Conceptos generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realice en el término municipal de Lorquí, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria, la actividad comercial de venta al por menor, realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en lugares, de titularidad pública o privada por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones comerciales desmontables o transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos de venta.

Artículo 2.- Marco normativo.

Constituye esta Ordenanza el instrumento normativo adaptado Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, redactada de conformidad con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificada por Ley 1/2010, de 1 de marzo.

Artículo 3.- Sujetos.

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

Artículo 4.- Requisitos.

Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes en el término municipal de Lorquí, habrán de observarse los siguientes requisitos:

4.1. En cuanto al peticionario solicitante:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, así como estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social.
- c) En el caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.
- d) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, con el alcance y límite que como mínimo sea exigible por la normativa vigente para seguros de responsabilidad civil en dicha actividad.

4.2. En cuanto a la actividad:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma especial de aquellos destinados a alimentación, y teniendo en cuenta que cualquier tipo de mercancía

destinada a la venta deberá ser exhibida a no menos de 0.50 metros del suelo, fijándose esta mediada en un metro si se trata de productos alimenticios. Los toldos, si los hubiera, no podrán sobrepasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de dos metros del suelo. La exposición de los objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.

Las instalaciones que se empleen para puestos de venta no podrán situarse en los accesos a los edificios de usos públicos o privados, especialmente comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y circulación peatonal.

b) Tener expuesto al público la “placa/tarjeta identificativa” entregada por el Ayuntamiento, en la que constara los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma, así como las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de las mercancías

c) Tener también expuesto al público, los precios de venta de las mercancías.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, así como tener visible un cartel donde se informe de esa circunstancia.

e) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, productos adquiridos y precio.

Otros requisitos en relación a la actividad: 1) Se restringe la utilización de aparatos de megafonía. En todo caso la utilización de medios mecánicos, acústicos o electrónicos no podrán rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente, así como en materia de calidad del aire. 2) Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos. 3) En todos los supuestos de venta se estará a lo previsto en las Disposiciones vigentes reguladoras de la venta de los distintos productos afectados.

Título II.- Régimen de autorización

Artículo 5. Autorizaciones.

Las autorizaciones fuera de establecimientos comerciales permanentes, se concederán por el Alcalde, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confieren la legislación de Régimen Local. Sólo podrán concederse autorizaciones hasta el límite máximo de puestos **55**. Alcanzado este límite, de existir solicitudes, éstas formarán parte de una lista de espera que se abrirá para cada ejercicio el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre.

Artículo 6. Condiciones de las autorizaciones.

6.1. Las autorizaciones de venta serán personales e intransferibles, teniendo la vigencia que en cada modalidad de establecen, y expresarán:

a) Nombre, apellidos, domicilio del vendedor y número del Documento Identificativo.

b) Lugar, número del puesto, productos autorizados y, en su caso, itinerarios permitidos.

6.2. No obstante lo anterior podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el correspondiente registro, hijos que viviesen en el mismo núcleo familiar, así como sus empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social, por cuenta del titular, y se mantendrán invariables mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

6.3. A tal efecto los titulares de licencias para el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos regulares deberán **designar a un suplente** de entre los comprendidos en el apartado anterior, cuyos datos personales

se harán constar en tal autorización, que exclusivamente estará habilitado para el ejercicio de la venta ambulante cuando resulte acreditado que por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, el titular se encuentre en situación tal que no le sea posible el ejercicio de la actividad, y sólo podrá sustituirlo durante el tiempo en el que concurren tales circunstancias. El suplente no podrá ser titular de licencia alguna para el ejercicio de la venta ambulante. La condición de suplente no generará derecho alguno de cara a la ulterior concesión de licencias para el ejercicio de la venta ambulante.

6.4. Junto con la autorización el Ayuntamiento entregará al vendedor una placa/tarjeta en la que figuren, junto al nombre, apellidos y número de documento identificativo, persona suplente, el número de parcela y metros adjudicados. Durante el tiempo que ejerza su actividad, el comerciante portará la citada placa/tarjeta, con obligación de exhibirla, a requerimiento de la autoridad municipal o de sus funcionarios o agentes.

7. Procedimiento de Concesión y criterios para su adjudicación.

7.1. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.

7.2. La aprobación de la convocatoria se realizará por Resolución de Alcaldía, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.3. Con carácter general y, siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

Artículo 8. Contenido de la Convocatoria.

Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes.
- d) Medios en los que se publica la convocatoria.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de las autorizaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 2 de Julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.
- f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
- g) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
- h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.
- i) Recursos.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término Municipal de Lorquí, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria**, que se hará coincidir, en la medida de lo posible, con el mes de marzo.

2. A la solicitud se acompañará una declaración responsable (Anexo I) que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. **La instrucción** del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. **La evaluación** de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por tres miembros, el Concejal Delegado y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario.

Artículo 11. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.

2. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12. Resolución.

1. El órgano competente dictará resolución que será notificada a los solicitantes, en el plazo de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

2. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Artículo 13. Lista de espera.

Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se podrá constituir una “Bolsa de reserva de solicitantes”, que cumplan los requisitos y no la hubieran

obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas. **El orden de prelación de llamada en la lista de espera atenderá al tipo de producto, al objeto de garantizar la máxima diversidad de la gama del mismo ofertado, procurando que esta sea múltiple, y de bienes cotidianos.**

Artículo 14. Vacantes y reservas.

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 2 de las plazas disponibles en los mercados y mercadillos en suelo público, para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando, estos últimos, cumplan los requisitos del artículo 4 de la presente Ordenanza, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 15. Extinción y Causas de Revocación de las autorizaciones

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio no sedentario o venta ambulante se extinguirán, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

3. Las autorizaciones podrán ser revocadas o no renovadas por el Ayuntamiento Lorqui, de conformidad con lo previsto en la legislación autonomía sobre la materia, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) Por no presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.

d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

En caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas, la revocación de la autorización tendrá lugar de conformidad con el procedimiento general previsto en la normativa de derecho administrativo.

Artículo 16. Traslados.

Igualmente, el Ayuntamiento de Lorqui, podrá acordar, por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otro lugar de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular

de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido. Este traslado se realizará siempre y cuando que exista espacio disponible, adecuado y suficiente para ubicar los puestos.

Artículo 17. Policía Local.

La Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas

Título III. Del comercio o venta ambulante

Artículo 18. Definiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 3/2014 de 2 de julio, de venta ambulante no sedentaria de la Región de Murcia, **se entiende por venta ambulante o no sedentaria:**

1. La actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la ley y en la presente Ordenanza.

3. Se denomina **mercado o mercadillo** a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos. La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por **venta itinerante** se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal. No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

Artículo 19. Emplazamiento, días, horario de ventas y número de puestos

Los mercados o mercadillos se desarrollarán en zonas delimitadas. Dentro de esta área contendrán el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita al puesto. Las instalaciones utilizadas para el comercio han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

Como regla general en el mercadillo podrán venderse todos aquellos productos que no estuviesen expresamente prohibidos por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario: la venta productos textiles, calzado, loza, porcelana, plantas, flores, bisutería, quincalla, bolsos, artículos de piel, ferretería, cuchillería, droguería, perfumería, artículos de limpieza, mantas, jergas, mercería, alfombras, gorras, tejidos, artesanía, frutos secos, comestibles envasados, pollos al last, aceitunas, encurtido, semillas, hierbas envasadas, salazones, miel envasada, churros, juguetería, libros, objetos y publicaciones de carácter político, económico y social y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos: carnes, despojos, embutidos frescos (salchichas longanizas, morcillas.....), pescados, mariscos, cefalópodos, leche fresca y pasteurizada, queso fresco, requesón, nata mantequilla, yogurt, y otros derivados de lácteo frescos, venta de líquidos a granel, huevos sin estuche. **No obstante solo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.**

El mercado se ubicara en los lugares que estime conveniente el Ayuntamiento, previo informe de la Policía Local, pudiendo ser modificada su ubicación por necesidades de urbanización, circulación, obras, u otras circunstancias, no reconociéndose al vendedor derecho alguno sobre el puesto asignado.

El mercadillo formado por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente, se celebrará los lunes de cada semana, (con independencia de que caiga en festivo o no)

Artículo 20. Protección del entorno urbano.

El Ayuntamiento de Lorquí, cuando existan razones excepcionales de interés público debidamente acreditadas y sin perjuicio de la tramitación de expediente de modificación de la presente Ordenanza, podrá modificar el número de mercadillos o la cantidad de puestos existentes en los mismos.

Artículo 21 Horario.

El horario de instalación, apertura al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

La instalación de puestos se realizará: de 6 a 8 a 9 horas. No se permitirán el acceso al mercadillo a los vendedores, después de las mejor a 9 horas.

Horario de apertura al público: de a 9 horas a 13,00 horas.

Cese de la actividad y desmonte de puestos: hasta 16,00 horas.

Durante el horario de apertura al público queda totalmente prohibida la circulación de vehículos por el recinto.

Artículo 22. Vigencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/2014 de 2 de julio, de venta ambulante no sedentaria de la Región de Murcia, las autorizaciones serán por un **período máximo de doce años**. Este período podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez. No obstante los titulares deberán de renovar las autorizaciones con carácter anual, en los términos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Renovación.

Durante la vigencia de la Autorización, el titular deberá solicitar en el registro general del Ayuntamiento la continuidad de la misma para el ejercicio siguiente hasta completar la duración máxima establecida, **previa declaración responsable**, de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión, presentada en los dos últimos meses de cada año natural, es decir, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorqui, verificará mediante el control posterior el cumplimiento de lo declarado.

La no presentación, en el plazo citado, de esta declaración supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 24. Cesión, permuta y traslado de puestos.

Aunque se permite la transmisión de la actividad, queda totalmente prohibida la cesión o permuta del emplazamiento físico de los puestos. No obstante, se permitirá el traslado de puestos, previo informe de los servicios municipales, dentro del mismo mercadillo por causa motivada de interés y orden público, oídos también los vendedores afectados.

Artículo 25. Validez.

La autorización municipal es personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad junto al titular sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos en los términos previstos en la legislación vigente y para los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente, por cuenta del titular.

Artículo 26 Inasistencia.

La no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviera autorización, durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración Municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones que impidan su asistencia (sirva como criterio no exhaustivo, enfermedad, vacaciones, averías, por circunstancias climatológicas). Es obligación del titular comunicar previamente a la Administración las circunstancias de inasistencia, o, de no haber sido posible, en los tres días hábiles siguientes a la misma si fuere por hechos o motivos sobrevenidos. El titular del puesto deberá comunicar a la Administración el disfrute de vacaciones, con expresión del periodo que desee disfrutar. Durante dicho periodo el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida por uno de los colaboradores autorizados.

Título IV. Mercadillos en suelo privado

Artículo 27. Mercadillos en suelo privado.

1. Por razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia, la instalación de un mercadillo sobre suelo privado precisará de la autorización del ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento correspondiente, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo, y una vez comprobados, al menos, los siguientes extremos: a) Titularidad o disponibilidad del suelo. b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias. c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes. d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad. e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia. f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos. g) Plan de emergencia y autoprotección. h) Cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en el Ayuntamiento que resulten afectadas.

3. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, irán integradas en la misma resolución de autorización que otorgue el ayuntamiento, con los requisitos que

establezcan las correspondientes ordenanzas municipales en aras del principio de simplificación administrativa.

4. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta.

5. El ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

6. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 28. Los comerciantes en mercadillo privado.

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley, en las ordenanzas municipales y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se entenderá aprobado por el ayuntamiento correspondiente con el otorgamiento de la autorización prevista en el artículo anterior. Las relaciones entre el promotor del mercadillo privado y los comerciantes del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en esta ley y en la ordenanza municipal que corresponda. Capítulo V. Supuestos de ventas diferentes.

Artículo 29. Submodalidades.

Dentro de este capítulo se contempla el comercio tradicional en el Municipio de Lorquí, y comprende las siguientes Submodalidades:

29.1. **En festividades.** Incluye los puestos provisionales fijos o móviles que se instalen con ocasión de Ferias, Fiestas Patronales y Veladas, Navidad, Semana Santa, Carnaval, día de todos los santos y otros acontecimientos populares.

29.2. **Puestos temporeros.** Incluye los puestos temporeros cuyo objeto de venta serán productos de temporada, tales como, caracoles, higos chumbos, melones, castañas y otros productos de similares características.

29.3. **Artesanos.** Incluye los puestos denominados artesanos, para venta artesana de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

La Alcaldía, queda facultada para dictar las Normas que regulen las peculiaridades características de cada uno de ellos, quedando sometidos a lo dispuesto sobre la materia en la normativa autonómica que en todo caso regirá con carácter preferente y a esta Ordenanza para lo no regulado por dicha Normas, en todo aquello que le sea de aplicación.

Para optar a la licencia de este tipo de comercio en las modalidades anteriores, es requisito previo ser persona física o jurídica con plena capacidad jurídica y de obrar. Con la solicitud de licencia se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I o documento similar en caso de nacionales de estados miembros de la U.E. En caso de personas jurídicas documento de constitución de la misma.

En caso de persona física dos fotografías tamaño carné.

Indicación de la Licencia del año anterior, si le fue concedida.

En su caso Certificado del S.P.E.E. u organismo similar acreditativo de no estar percibiendo prestaciones de desempleo. Las licencias serán personales e intransferibles.

Las autorizaciones se concederán por la Alcaldía, determinándose en ellas los siguientes datos: - Titular de la autorización.

- Tipo de comercio a ejercer
- Mercancías autorizadas.
- Tamaño del puesto, o tipo de vehículo en su caso.
- Fechas (plazo), horarios y lugares o itinerarios permitidos.

Será requisito indispensable para conceder licencia, aportar el justificante del pago de las tasas municipales y precios públicos que correspondan, así como, en su caso, el del depósito de la fianza correspondiente.

Artículo 30. Registro de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Lorquí.

1. Se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Lorquí, **que será gestionado desde un entorno telemático que garantice la interoperabilidad técnica con el Registro regional**, de tal manera que permita la consulta y explotación de la información en ellos contenidos. En él se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas por mercado o mercadillo, así como las prórrogas y las transmisiones.

2. En dicho registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y en la declaración responsable, garantizándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. En el registro municipal constarán, al menos, los siguientes datos: a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización. b) Modalidad de venta ambulante autorizada. c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto. d) Productos autorizados para la venta. e) Plazo de vigencia de la autorización. f) En la modalidad de comercio itinerante, el medio de transporte y el itinerario autorizado.

TITULO V .Régimen Sancionador

Artículo 31. Competencia sancionadora.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, corresponde al Ayuntamiento de Lorquí, la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a dicha ley y a la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior, que no se encuentren tipificadas en la ley 3/2014 ni en la presente ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, establecidas en la legislación vigente, el ayuntamiento dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 32. Infracciones. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones **leves**:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, cartel informativo de la existencia de hoja de reclamaciones, y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, salvo en los casos autorizados por la ordenanza municipal.
- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.
- f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.
- g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones **graves**:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las reconocidas en la autorización municipal.
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- d) La obstrucción a la labor inspectora.
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, en los casos que así se exija por la ordenanza Municipal.
- g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Tener a la venta productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.
- b) La presencia de menores en los puestos durante el horario escolar.
- c) El escándalo y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.
- d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de Policía Local, en el cumplimiento de sus funciones inspectoras.
- e) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.
- f) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año. e consideran infracciones muy graves

Artículo 33. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Artículo 27. Prescripción de las infracciones. En la prescripción de las infracciones reguladas en la presente ley se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Sanciones.

1. Las sanciones podrán consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones podrán tener como sanción:

a) Por infracciones leves, apercibimiento.

b) Por infracciones graves, multa de 200,00 € y/o revocación de la autorización.

c) Por infracciones muy graves, multa de 600,00 € y/o revocación de la autorización.

3. Las cuantías de las sanciones serán bonificadas con una reducción del 50% de la cuantía de la sanción por pago en periodo voluntario.

4. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública, el beneficio obtenido y en la reiteración de la comisión de los hechos.

5. En cualquiera de las infracciones previstas en esta ley, el ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar la suspensión temporal de la autorización, así como el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

Artículo 35. Prescripción de sanciones.

En la prescripción de las sanciones reguladas en la presente ley, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador que establezcan las ordenanzas municipales se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición Adicional Única. Remisiones Normativas.

Las referencias normativas efectuadas en esta Ordenanza a La ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común, se entenderán efectuadas a la **Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cuya entrada en vigor, está prevista para el 2 de octubre de 2016.**

Disposición transitoria primera.

Los comerciantes que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estuvieren ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término de Lorqui, y dispongan de autorización vigentes, en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, se prorrogará de forma automática por un plazo mínimo de 8 años y un máximo de 12 años, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria de la Ley 3/2014, de Venta Ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliara, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o de las persona acreditada para venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de utilización establecida por la legislación laboral, siempre que se cumpla los requisitos.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal de Lorqui, aprobada por el Pleno, en sesión del día 10/03/2005 y publicado en el BORM (nº 135), de 15 de junio de 2005.

Disposición final.

Entrada en vigor La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de Murcia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O COMERCIO NO SENDENTARIO EN EL MUNICIPIO DE LORQUI

D/Dª.....con,DNI/Otros..... actuando en representación de.....con CIF

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el MERCADO DE LORQUI, por medio del presente documento formulo DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento: PROPIO O DE LA PERSONA JURIDICA A LA QUE REPRESENTO de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización que cumple los requisitos establecidos en la Ley de 3/2014, de 2 de julio de , Venta Ambulante o NO Sedentaria de la Región de Murcia, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Lorqui, para la regulación de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial, que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201xxxxxx

Firmado:

SEXTO.- PRESUPUESTO GENERAL 2016. ACUERDOS A TOMAR.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la portavoz socialista explica que los presupuestos generales de 2016 que se presentan para su aprobación en pleno son unos presupuestos acordes con la ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En esta ley se establece la obligación para las corporaciones locales de elaborar unos presupuestos en un marco de estabilidad presupuestaria y se entiende por estabilidad presupuestaria el hecho de que sean equilibrados o presenten superávit.

Continúa diciendo la Sra. Baños que en el caso de Lorquí se trata de un presupuesto equilibrado donde los ingresos son iguales a los gastos. Así se ha previsto para el año 2016 unos ingresos de 7.017.998,60 euros y unos gastos que ascienden a la misma cantidad.

De igual modo los presupuestos cumplen con el principio de sostenibilidad financiera, es decir, son capaces de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Señala que en lo que se refiere al estado de gastos, el capítulo 1, referente al gasto de personal, se incrementa en un 1% respecto al año anterior, para dar cumplimiento a lo que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo referente a los sueldos de los funcionarios y además se recoge también la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012 que estaba pendiente. Esfuerzo que ha hecho su equipo de gobierno para dar cumplimiento a la disposición adicional duodécima de la LGPE, pues para poder dar cumplimiento a esta disposición debe existir cobertura presupuestaria.

Dice también la Sra Baños que han dado prioridad a este gasto porque entienden que es justicia que se devuelva la paga extra que Rajoy quitó a los funcionarios en el 2012. Además se incrementa también este capítulo porque han incorporado a la plantilla de personal la creación de una plaza de ingeniero civil, 1 aux. administrativo, un administrativo (promoción interna) y la plaza de personal eventual. Todo esto refleja, según la portavoz socialista, el buen funcionamiento del servicio que desde el Ayuntamiento de Lorquí se presta a los vecinos y vecinas del pueblo. Aparecen nuevas demandas o se incrementan las que ya existen, por lo que hay que dotar de recursos humanos los servicios en orden a una mejor atención.

En el capítulo 2, que hace referencia a los gastos de mantenimiento y suministros de los servicios municipales, se ha mantenido la misma línea de presupuestos anteriores, ya que no se ha recortado en ningún servicio de los que presta el Ayuntamiento. De hecho la partida se ha visto incrementada en un 7,86% con respecto al año anterior teniendo en cuenta las revisiones de precios de algunos de los contratos y la inflación anual.

En el capítulo 3, donde se recogen los gastos del Ayuntamiento en intereses y gastos financieros, disminuyen las partidas ya que cada año pagan menos intereses puesto que se amortiza más capital.

En el capítulo 4 donde se recogen todas las transferencias corrientes, se ha vuelto a tener en cuenta todos los gastos de otros años: subvenciones nominativas, pagos al Consorcio, etc. esta partida sube también ligeramente con respecto al año pasado.

En cuanto a los ingresos lo más destacable es que han aumentado con respecto al año anterior por la recaudación municipal en impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos. Esta subida se encuentra principalmente en el ICIO y en las licencias de actividad, dado que se está asistiendo a un repunte en la actividad económica de los polígonos industriales y la implantación de nuevas empresas.

A continuación destaca la Sra. Baños una serie de partidas, así señala que en el presupuesto han vuelto a dar cobertura a todas las asociaciones municipales, con una partida de 142.903,36 € para que las 40 asociaciones municipales tengan un apoyo para el desarrollo de su actividad, incrementándose la partida en 10.000 euros para dar cobertura a las de nueva creación y subidas en algunas en función de la demanda de nuevas actividades.

También cuentan con una partida de 4.700 € que es la ayuda del 0,7%, parte de la cual va destinada al pueblo saharauí.

Resalta la portavoz socialista que debido a la gran demanda por parte de los estudiantes del municipio, el aula de estudio se va a mantener abierta todo el año, que han incrementado la partida del bonobús con respecto al año pasado para atender todas las solicitudes que se presentaron el año pasado. También se ha incrementado la escuela de verano teniendo en cuenta que la demanda es mayor y no quieren dejar a nadie sin este servicio. Se mantienen las mismas ayudas para libros de textos.

Continúa la Sra. Baños explicando que han mantenido cada uno de los servicios municipales sin que se hayan visto mermados en su calidad y periodicidad. Así el servicio de limpieza viaria que, aparte del contrato con la empresa concesionaria, sigue contando con un barrendero municipal que hace de apoyo y refuerzo en la limpieza de las zonas más céntricas.

Se mantienen igualmente todos los tratamientos sanitarios, como el del picudo para mantenimiento del parque de palmeras existente en el municipio, la legionella en los edificios públicos y en la fuente, así como la desinfección, desinsectación y desratización en el municipio y en las pedanías.

En el área de Servicios Sociales, señala la Sra. Baños, que mantienen las partidas para ayudas de emergencia social porque hay muchísimas personas en el municipio que se han quedado sin ningún tipo de cobertura por parte de la Comunidad Autónoma, situación que se agrava cada año puesto que son más las personas que se quedan sin ningún tipo de recurso, no creándose ningún espacio donde puedan reinsertarse laboralmente o de otra forma. El Ayuntamiento ya ha contado otros años con partidas destinadas a las ayudas de emergencia social para familias que en un momento dado no puedan hacer frente al pago de un recibo de luz, agua o alquiler, una partida de 15.000 €. Toda esta partida se cubre exclusivamente con recursos municipales, de lo que se ingresa con los impuestos que pagan los vecinos. También, dice la Sra. Baños, ha aumentado la partida presupuestaria de respiro familiar y ayuda a domicilio de 19.500 € a 21.500 € para paliar todo lo que estas personas no reciben de la administración autonómica.

Recogen también en el capítulo de servicios sociales la parte que pone el Ayuntamiento en el programa de reinserción de drogodependientes porque aunque la Comunidad Autónoma da un dinero creen que es importante hacer un esfuerzo extra para la reinserción de personas que están deshabituándose. También se recoge el programa de absentismo que está funcionando muy bien, haciendo un seguimiento y control de aquellos chicos que se quedan un poco descolgados por circunstancias, la parte que aporta el gobierno autonómico es escasa y siempre le están reivindicando una mayor aportación. También aparece una partida para el programa de Ciudades Amigas de la Infancia y una novedad: destinar 20.000 euros a un programa de ámbito social a desempleados en riesgo de exclusión.

En el campo de las inversiones, explica la portavoz socialista que este presupuesto les permite por fin, después de mucho tiempo, poder llevar a cabo una partida bastante más ambiciosa que en presupuestos anteriores, dado que la situación económica del ayuntamiento está mucho mejor este año que en anteriores, pudiendo destinar 484.184,35 euros a inversiones. Se van a realizar algunas pequeñas obras pero no por pequeñas menos importantes y otras más grandes que vienen siendo una demanda de los ciudadanos y una necesidad del equipo de gobierno de dar respuesta a estas demandas. Entre ellas, se destina una cantidad de dinero para la compra de un solar en Los Palacios, dado que la pedanía necesita un lugar para poder celebrar sus fiestas, un lugar acondicionado ya que es de las pocas zonas del municipio que no tiene zona de equipamiento y el alcalde asumió el compromiso de dotarlos de esa infraestructura. Se ha intentado desde hace tiempo ver la posibilidad de una permuta, pero por si no fuera posible se ha presupuestado una cantidad para esta dotación. Se prevé también 40.000 euros para obras de supresión de barreras arquitectónicas que se van a hacer en las zonas del cabezo. También se quiere mejorar la imagen de la entrada al pueblo desde el Llano, arreglar la calle La Reina y la calle Llobregat del Polígono El Saladar I, que junto a la Calle Guadalentín, es una de las calleS que más ha sufrido con la instalación de diversas empresas en el Saladar II. En este caso existía también un compromiso del Sr. Alcalde con la Junta de Compensación de arreglar estos viales del polígono para que una vez reparadas sean las juntas de ambos polígonos quienes se encarguen de su conservación. El año pasado se arregló una calle y este año se va a arreglar otra con lo que se atiende una demanda de los empresarios. Hay también una partida para mejorar la presión del agua en los Palacios, que es una demanda también de los vecinos. Está pendiente

una obra en el módulo infantil del colegio Dolores Escámez para renovar los baldosines del patio y las escaleras. También llevan una partida de 167.000 euros para poder poner en marcha las piscinas y la intención del equipo de gobierno es que se haga para este verano.

Otra de las peticiones que le han hecho al Sr. Alcalde muchos jóvenes y que la trajeron incluso al pleno infantil, es la pista de "skate", que se va a instalar en el Parque de la Constitución para que puedan disfrutar de este elemento de ocio.

Continúa la Sra. Baños diciendo que en el presupuesto hay inversiones que son grandes, muy demandadas por todos y otras pequeñas pero no menos importantes.

Se ha creado una partida para solucionar unos problemas que surgieron en el Polígono Base 2000, donde se adquirió el compromiso de solucionarlo en cuanto se aprobara el presupuesto.

Se ha destinado también una partida para dar un avance a la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, que se quedó en el año 2010 en la aprobación inicial, y en la legislatura anterior no se ha podido hacer nada porque ha habido otros asuntos a los que atender. Ahora después de cuatro años, en los que la situación económica es mejor, se quiere retomar el asunto, advirtiéndose también que hay algunas cosas del plan que se pueden mejorar.

Se ha creado una partida para fomentar la adquisición de vivienda, para lo que se crearán unas bases en las que se establecerán los requisitos para poder acceder a la ayuda.

Dice la Sra. Baños que, como el año pasado, se deben felicitar todos porque se cuenta con una partida de empleo mayor por la gran labor llevada a cabo por los técnicos municipales y por la gestión del Sr. Alcalde, que han conseguido un taller de empleo y formación que comenzó a principios de enero y se va a dedicar a la rehabilitación de las terreras del municipio. El taller está formado por quince alumnos trabajadores de Lorquí, de 16 a 30 años, inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil. Tendrá una duración de un año y con ello que tengan acceso al mundo laboral.

Aumenta también la partida de formación para desempleados hasta 6.000 euros.

Señala que han creado una pequeña partida destinada a la promoción turística y han incrementado la partida destinada a juventud y a actividades deportivas, fomentando así el ocio y tiempo libre de los jóvenes con actividades saludables.

Por otro lado se mantiene la política de renovación y mantenimiento de equipos informáticos.

Concluye la portavoz socialista diciendo que mantienen todos los servicios, que no han recortado ninguno y que, al contrario, han incrementado las partidas que el presupuesto ha permitido. Entiende que es un presupuesto realista, adaptado a la realidad y a las necesidades de este municipio. Piensa que siguen haciendo las cosas bien, que gestionan días tras días y presentan este presupuesto que, aunque humilde, consigue prestar todos los servicios, pagando todas las nóminas, pagando a los proveedores, en forma y plazo, y pagando todos los préstamos sin que sufra ninguno de los servicios y ninguna de las solicitudes dentro de la medida que permite el presupuesto atender las demandas de los vecinos.

El portavoz de Ciudadanos, Sr. Pérez García, explica que va a votar en contra del presupuesto porque cuánto más se avanza en la sociedad de la información y más se llama a la participación ciudadana es cuando menos se cuenta con los vecinos. Que tenga conocimiento no se han hecho unos presupuestos participativos, cuando se está apoyando la participación ciudadana y la transparencia. No se ha contado ni con las asociaciones ni con los grupos políticos de la oposición. Reprocha también al grupo de gobierno la tardanza en la elaboración de los presupuestos, la falta de colaboración en la información al no haberle querido facilitar los presupuestos en soporte técnico para poder hacer un mejor estudio, así como el poco tiempo que se les ha dado puesto que se les entregó el jueves pasado a mediodía, es decir, una semana que a su parecer, es tiempo insuficiente para poder hacer un buen estudio del presupuesto. En lo que han podido hacer, dice que hay partidas que más bien es un corta y pega de años anteriores, piensa que en la mayoría de las partidas principales se limitan a hacer pequeños cambios en las cantidades y no hay ninguna innovación. Le parece que no se estimula el ahorro en los presupuestos y que es un despropósito

el capítulo de subvenciones porque han podido ver que hay resoluciones pidiendo la devolución de las subvenciones con intereses y en este presupuesto se les sigue concediendo subvención a esas asociaciones. Hay partidas como la de la Policía Local, que tiene para vestuario 8.000 euros, cosa que le parece bien porque hay veinte agentes, pero luego hay otra de 3.000 euros para vestuario de una agrupación local y no le parece bien la concordancia de una partida con otra.

En cuanto a la previsión de ingresos, dice el Sr. Pérez que se han calculado teniendo como referencia los padrones catastrales y los derechos reconocidos del ejercicio 2015. El IBI se aumenta un 3,91%, unos 90.000 euros, el impuesto de vehículos un 9,28%, unos 45.000 euros, los incrementos de los valores de terrenos, un 154,55%, unos 85.000 euros, el impuesto sobre construcciones, un 375 %, unos 150.000 euros. Hay una subida de 220.000 euros en el capítulo 1 y 150.000 euros en el capítulo 2. Le parece bien todo el tema de incremento en servicios sociales, en infraestructuras, pero piensa que la previsión de ingresos no es real para poder hacer todo lo que se pretende.

La portavoz socialista le contesta diciéndole que los presupuestos se entregan con el tiempo que se establece de forma legal, que vino a las comisiones informativas y no preguntó ninguna duda, dudas que le podrían haber aclarado allí, porque entiende que el pleno es para debatir otros aspectos del presupuesto. En cuanto a que no se le quiso facilitar el presupuesto en soporte técnico, le dice la Sra. Baños que es un documento con el que están acostumbrados a trabajar así y espera que no haya sido esa la causa por la que va a votar en contra. En cuanto a la tardanza en la elaboración del presupuesto, que se haya presentado en enero, dice que es cierto que se deberían haber hecho en octubre pero es sabido por todos que hubo un cambio en la intervención, que ahora mismo cuentan con una interventora acumulada que viene un solo día al ayuntamiento.

En cuanto a la participación ciudadana en los presupuestos, contesta la Sra. Baños que si se ha mirado las partes más importantes de los Presupuestos, se habrán dado cuenta que entre gastos de personal, gastos para cubrir los bienes y servicios municipales, los préstamos, los intereses de los préstamos, lo que se paga a los consorcios, etc. la parte que se hubiera podido gestionar con participación ciudadana hubiera sido muy pequeña, aunque se podría haber hecho. De todas formas es un asunto que se podrá ver a través del consejo de participación, ver si realmente es interesante para el pueblo decidir si se crea una partida de unos 20.000 euros o la cantidad que sea, y que sean las asociaciones o dentro del consejo de participación donde se decida cómo se reparte, pero ahora mismo, dice la portavoz socialista, aún queriendo este año no hubiese sido posible porque entiende que hay cosas que hacer y se necesita todo el presupuesto para ello.

A la Sra. Baños le parece una falta de respeto que el concejal de Ciudadanos diga que los presupuestos son un corte y pega del año anterior porque realmente no es así, el documento es bastante más importante y está hecho con mucha profesionalidad y con mucho conocimiento de causa. Tampoco está de acuerdo con lo que ha dicho del despropósito de las subvenciones, las subvenciones que no se justifican tienen que devolverse, pero en un principio en el presupuesto van recogidas todas las subvenciones, se les da subvención a todas las asociaciones, no se castiga a ninguna porque no pudiera justificar la del año pasado porqueo todos los años todas las asociaciones parten en las mismas condiciones y tendrán que justificarlas igualmente.

En cuanto a la partida de la policía local que ha llamado la atención entre todas las partidas del presupuesto al Sr. Pérez, dice la Sra. Baños que mientras una partida es de nueva creación, en la otra se va modificando según las necesidades, aunque 8.000 euros parezcan poco, es porque no necesitan comprar todos los uniformes a la vez.

El Sr. Pérez García dice que respecto a la participación ciudadana en los presupuestos él en ningún momento ha hablado de cantidades económicas, simplemente ha hablado de unos presupuestos en los que puedan participar los ciudadanos.

La Sra. Baños le contesta que ella se refiere a que se necesitará una cantidad de dinero para que a través de la participación ciudadana esos vecinos decidan en qué se va a utilizar.

El Sr. Pérez dice que su idea consiste en que el Alcalde a través de un edicto pudiera convocar a los vecinos que quisieran participar en la elaboración de los presupuestos a una reunión, por ejemplo, en el centro cultural. Eso es a lo que él se refiere cuando habla de presupuestos participativos.

El Sr. Alcalde contesta que las justificaciones que da el Sr. Pérez para votar en contra del presupuesto no tienen el fundamento suficiente. Piensa que tiene toda a libertad para hacerlo pero dice que se ha hecho un esfuerzo muy importante este año para solucionar problemas que se venían arrastrando desde hace mucho tiempo. En cuanto a la participación ciudadana piensa que el asunto hay que analizarlo, que no consiste simplemente en hacer una convocatoria en el centro cultural. Cree que los presupuestos participativos se deben hacer a través del Consejo de Participación Ciudadana que es el que tiene el ordenamiento para hacer este tipo de cosas. Opina que no tiene sentido hacer reuniones para hacer un presupuesto participativo, cuando en realidad no hay dinero que se pueda destinar a ello. Pregunta qué sentido tiene decir que se quiere hacer una obra si no se va a poder ejecutar. Piensa que el presupuesto participativo se podrá hacer cuando haya una cantidad de dinero, una partida liberada, para que los vecinos decidan en qué se quiere gastar. También dice que no es cierto que estos presupuestos no hayan sido del todo participativos porque él y su equipo de gobierno se han reunido con las asociaciones y con muchos vecinos y se podrá comprobar que en el presupuesto se han reflejado algunas peticiones. Es verdad que no se ha hecho en una asamblea pero eso no quiere decir que no hayan tenido en cuenta la opinión de la gente. De todas formas ya ha hablado con el concejal, porque el año que viene le gustaría canalizar un procedimiento de participación para elaborar los presupuestos, pero no todos los presupuestos porque estos deben ser hechos por el equipo de gobierno, que es el que tiene la responsabilidad de gobernar. Si es posible se dejará una partida presupuestaria para que el consejo de participación ciudadana decida en qué se puede gastar ese dinero. Aun así dice que el registro del Ayuntamiento está abierto para todas las sugerencias tanto de partidos políticos como de vecinos.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el ahorro que se está haciendo es muy importante porque se están pagando todos los años 700.000 euros de préstamos y lo que sobra hay que repartirlo con buen criterio a todas las concejalías y a todas las inversiones. Las opiniones y sugerencias hay que tenerlas en cuenta en parte del presupuesto pero no en todo porque uno de sus compromisos es la estabilidad presupuestaria. Concluye el Sr. Alcalde diciendo que entiende lo que quiere decir el portavoz de Ciudadanos, pero que será a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y del Consejo de Participación Ciudadana donde se canalizará la participación de los vecinos para que aporten sus sugerencias.

El Sr. Pérez piensa que no se le ha entendido bien, que el no ha dicho que cada vecino pueda pedir que le arreglen su calle, sino que se escuche a los vecinos.

La portavoz popular, Sra. López, entiende que la participación está no sólo en hacer propuestas sino en que los vecinos sean conocedores de las necesidades de los demás. En cuanto a las asociaciones le parece muy bien que se creen nuevas asociaciones y se les dé cantidades económicas, pero cree que las asociaciones tienen que hacer el esfuerzo de dar a conocer qué actividades realizan a otras asociaciones con el fin de que entre ellas puedan comprobar cuál tiene más prioridad. Cree que es prioritario que se deje una cantidad económica para ese Consejo de Participación Ciudadana que se está iniciando y que se quiere poner en marcha.

Dicho esto, la Sra. López dice que va a votar en contra del presupuesto porque desde el año pasado sabía que se iba a recoger los dos asuntos principales que hace que vote en contra. Son, en primer lugar, la subida de impuestos, en concreto el impuesto de vehículos que afecta a la mayoría, que ya no es un artículo de lujo sino un instrumento de trabajo. Recuerda la Sra. López que en campaña electoral se dijo que no se había subido ningún impuesto ni se iba a subir, cuando ya sabían que tenían un plan de ajuste aprobado que preveía precisamente esa subida del impuesto de vehículos. También sabían que había subido la tasa de la Guardería pero también lo omitieron en campaña y se ha subido dos veces esta tasa.

En segundo lugar van a votar en contra de los presupuestos por la subida de sueldos del equipo de gobierno. Dice que es sabido por todos que a principios de la legislatura lo primero que hizo el equipo

de gobierno socialista fue subirse el sueldo un 5%, tanto al Alcalde como a los concejales liberados con dedicación exclusiva y piensa que no pueden decir que la subida se debe a una bajada de sueldo que tuvieron en la anterior legislatura, porque quiere recordar que cuando se produjo la reducción del 5% del sueldo de todos los funcionarios y miembros de los equipos de gobierno de toda España, aprobada por Zapatero, igual que Rajoy aprobó la suspensión de la paga extraordinaria, la reducción del 5% aprobada por Zapatero no le afectó al actual equipo de gobierno si no al del Partido Popular que entonces gobernaba el Ayuntamiento. Por ello pide que esa excusa no la pongan más. Dice que el grupo popular gobernaba con menos concejales liberados.

Expone la Sra. López que del informe que elabora la recaudación municipal en el presupuesto, resulta que el padrón de vehículos, contando con el aumento en el impuesto, va a suponer un aumento en los ingresos municipales de 50.000 euros aproximadamente. Si se tiene en cuenta que el incremento de los sueldos del alcalde y concejales liberados asciende a unos 10.000 euros, que el personal de confianza que va a contratar el Alcalde asciende a 21.000 euros, personal que va a ver por primera vez en el ayuntamiento, y que la partida de festejos se ha incrementado también en 45.000 euros, resulta que si se prescindiera de la subida de los sueldos de Alcalde y concejales, del personal de confianza y se redujera la partida de festejos, no sería necesario subir el impuesto de vehículos. Le parece una buena idea y la plantea al pleno.

Dice también la Sra. López que hay varios aspectos en la memoria de la Alcaldía que no se corresponden en nada con los datos que aparecen en los presupuestos. En primer lugar menciona el Sr. Alcalde que se mantienen los parámetros de austeridad y control del gasto pero eso no lo muestran los datos y lo dice porque casi todas las partidas de gasto corriente se incrementan por lo que no sabe qué control del gasto se está haciendo. Imagina que lo que quieren evitar es que las facturas se queden sin consignación presupuestaria como ha venido ocurriendo en el ejercicio 2015, donde han estado permanentemente aprobando reconocimientos extrajudiciales de crédito, hecho que, dice la Sra. López, va a ocurrir de nuevo con estos presupuestos porque resulta que hay un montante de facturas por importe de 60.000 euros, que son del ejercicio pasado, que o se quedaron sin consignación presupuestaria o a alguien se le olvidó presentarlas y nadie controló para que las presentara y ahora vienen al presupuesto, partiendo ya con un déficit de 60.000 euros en este presupuesto que todavía no está aprobado. Con esto una situación que debería ser excepcional o poco habitual, en este Ayuntamiento se ha convertido en algo que ocurre cada dos meses, cada vez que hay un pleno ordinario.

Por otra parte se habla de priorizar la inversión en el ámbito social, educativo, de empleo y las partidas que más se incrementan no son precisamente esas. También se menciona el control exhaustivo de los gastos y de los ingresos, y ya ha quedado que no es así en relación con las facturas. En cuanto a los ingresos, la Sra. López piensa que se hace una previsión de ingresos demasiado temeraria o excesiva, sobre todo respecto al impuesto de construcciones y la tasa de licencias urbanísticas, en los que se prevé un incremento del 375 % respecto al año 2015. Pero mirando la liquidación de 2014 ven un aumento considerable de este concepto y en el avance de la liquidación de 2015 sí hay un aumento considerable en este concepto en cuanto a las previsiones iniciales que se hicieron en 2014. Si se mira el avance de la liquidación de 2015 se sigue por el mismo camino. Por lo que piensa que hay que ser un poco prudentes y entiende que no se debe exagerar en cuanto a la previsión de ingresos porque si no se cumplen se estará de nuevo haciendo gastos de forma descontrolada y esto traerá consecuencias negativas para el ayuntamiento y para los datos económicos del municipio.

En cuanto a los gastos dice la Sra. López que el dinero procede del esfuerzo de muchos ciudadanos que quieren cumplir con sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento y pone como ejemplo el impuesto de bienes inmuebles. Este impuesto se ha incrementado en los últimos años y de forma muy considerable y es una de las partidas que ha permitido que este ayuntamiento funcione mejor. Resulta que muchos vecinos han sido objeto de una regularización catastral y han tenido que sufragar una tasa de 60 euros. Pregunta por qué no se ha hecho por parte del personal o de la empresa de recaudación el intentar que esas altas o modificaciones en los bienes inmuebles, que van a ser objeto de esa regularización catastral, se detectaran por parte del ayuntamiento y se invitara a los ciudadanos a que las dieran de alta o modificaran, con lo cual estos ciudadanos que ahora se han visto afectados por esa regularización lo habrían hecho de forma voluntaria y, como mínimo, se habrían ahorrado la tasa de tramitación de 60 euros.

Respecto a las plazas de nueva creación que figuran en los presupuestos, dice la portavoz popular que no están justificadas en ningún sitio, ni con ningún documento, no se explica cuál es la necesidad real de crear esas plazas. Entiende que para cumplir legalmente con esa obligación establecida se debe explicar adecuadamente en algún informe. Piensa que es difícil motivar algo si no se dispone de una relación de puestos de trabajo. Entiende que en primer lugar se debería elaborar la relación de puestos de trabajo que describa adecuadamente cada uno de los puestos del personal del ayuntamiento y qué funciones realiza y en base a esa relación de puestos de trabajo valorar si realmente se necesita más personal. Muchas veces organizando de otra forma, se puede conseguir no tener que aumentar las plazas.

También se habla en el presupuesto del momento de dificultades económicas y a la Sra. López le parece que, según se desprende del presupuesto, el único que va a tener dificultades económicas va a ser el ciudadano medio que no llega a final de mes y que ahora debe observar atónito que el mismo año que le van a subir el impuesto de vehículos, los gobernantes de su pueblo se suben el sueldo el 5%. Por todo ello van a votar en contra.

La portavoz socialista dice que va a contestar a las motivos que ha aducido la portavoz popular para votar en contra del presupuesto, que son la subida de impuestos que encima no fue anunciada en campaña electoral y la subida de sueldos. Respecto al primero quiere decir que la subida del impuesto de vehículos estaba prevista desde el año 2012, aprobada dentro del plan de ajuste, medida que no se hubiera adoptado si el equipo de gobierno popular no hubiera dejado una deuda de seis millones de euros, cuatro de préstamos y dos y pico de deudas a proveedores. Si el equipo de gobierno socialista no hubiera tenido que pagar las facturas que estaban sin pagar, no hubiera tenido que hacer un plan de ajuste, se hubiera empezado de cero. Pero no fue así, había que pagar 2.800.000 euros a los proveedores y hubo que hacer un plan de ajuste. Para poder hacer ese plan de ajuste y no afectar a nada más, y que afectara lo menos posible a las menos personas posibles, se previó la subida de la tasa de la guardería, se está hablando de una subida de un euro, y en cuanto a la subida del impuesto de vehículos se habla de una subida de 11 euros.

Dice la Sra. Baños que el ciudadano que va atónito por la calle no es por la situación en que lo ha puesto el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, sino por la situación en que lo ha puesto el Gobierno de la Nación, no por la subida de 11 euros en el sello del vehículo ni por la de 1 euro en la guardería.

En cuanto a la subida de sueldos del equipo de gobierno, dice la Sra. Baños que la portavoz popular ha hecho un juego de números pero no quiere entrar más en esta discusión y le pide a la portavoz popular que se dedique más a fiscalizar la función del gobierno municipal y no a opinar sobre los sueldos. Que controle si no se están cumpliendo los compromisos que adoptaron, si no fueron los que dieron presión de agua en la Anchosa, si no fueron los que pusieron un semáforo, si no han sido los que solucionaron el problema de la recogida de pluviales de la Ceña, si no es el equipo de gobierno que ha recuperado los terrenos de las piscinas, el que ha conseguido no solo que no echen a los vecinos de las viviendas de Alcatraz sino también que se las vayan a arreglar. Piensa que eso es lo que debe fiscalizar la portavoz popular, no si se han subido el sueldo o no. Le parece muy simple la opinión de la Sra. López sobre que no subiéndose el sueldo, ni contratando al personal eventual, ni aumentando la partida de festejos, se podría evitar la subida del impuesto. Piensa que cuando una oposición se enfrenta a un equipo de gobierno que lo está haciendo bien, al final se queda en eso, en los sueldos, en si se ha subido la tasa un euro, etc.

Piensa que la portavoz popular se encuentra cada vez más sola, que debe dejar ya el tema de los sueldos, porque los que están trabajando aquí lo están haciendo de manera muy digna y para que se pueda prestar un buen servicio tiene que haber concejales liberados, que cobren un sueldo.

En cuanto a la opinión del grupo popular sobre las previsiones de ingreso y el posible gasto descontrolado, dice que es muy poco seria, que su equipo de gobierno ha demostrado en la peor época de la democracia que han sido capaces de controlar el gasto y es el mismo equipo con algunas personas nuevas los que van a seguir gestionándolo en esta nueva etapa y a la vista está los datos de la deuda viva que tiene el ayuntamiento, la que tendrá cuando termine este año y la que tenía cuando llegaron al gobierno.

La portavoz popular dice que igual que a ella la acusan de hablar de los sueldos, el equipo de gobierno siempre lo justifica todo con el plan de ajuste. No sabe cuántas veces se ha explicado ya el tema de los 2.800.000 euros de deuda a los proveedores, que no era una deuda generada por el ayuntamiento sino por unos vecinos que tuvieron unas cuotas de urbanización que no pudieron pagar. El ayuntamiento terminó las obras de urbanización y no pudo pagar las cantidades adeudadas por esos vecinos y por eso se generó la deuda de los 2.800.000 euros de proveedores y lo que motivó el plan de ajuste. Pregunta por qué en lugar de subir el impuesto de vehículos no se reduce el sueldo el equipo de gobierno, piensa que quizá para la portavoz socialista, un euro o veinte euros, si tienes dos vehículos, no suponga nada para su economía mensual pero quizá al ciudadano medio que tiene una familia, que tiene dos coches, que tiene que pagar actividades extraescolares, el que tiene todos los meses que asumir una serie de gastos, no le hace gracia el tener que pagar 22 euros más y encima le digan que se suben el sueldos. Por eso ha hablado de sentirse atónitos, porque ella se siente así, y se pregunta que cómo se puede subir el impuesto de vehículos y subirse el sueldo y le da igual que el impuesto suba un euro, dos o tres. Lo que a lo mejora a la portavoz socialista no le supone nada, a ella le supone el pago de una actividad extraescolar de uno de sus hijos.

Continúa diciendo la Sra. López que conoce municipios que han tenido plan de ajuste y que a la fecha de hoy ya no lo tienen porque han conseguido amortizar la deuda creada haciendo una gestión verdaderamente eficaz. Dice que hubo un primer plan de ajuste de 2.800.000 euros pero también hubo un segundo plan de ajuste que impidió que se pudiera bajar el IBI. Cuando el grupo popular en la anterior legislatura presentó una moción para que se bajara el IBI, puesto que se estaba dando de alta nuevos bienes inmuebles que estaban generando más ingresos en ese concepto, se le contestó que no lo permitía Rajoy, pero al siguiente pleno no es que no lo permitiera Rajoy, que no era cierto, sino que el equipo de gobierno tenía previsto un segundo plan de ajuste, en el que no tuvo nada que ver el grupo popular, y ese segundo plan de ajuste impidió que se pudiera bajar el IBI en este municipio. Dice que Las Torres de Cotillas tuvo su plan de ajuste y amortizó su deuda. Reconoce que se está en una situación mala pero también es cierto que se están viendo atisbos todos los días, en prensa, en televisión, de recuperación económica, que hay un repunte en la construcción, que vienen nuevas empresas a preguntar para establecerse pero si no hubiera ese repunte no le cuadra las previsiones de ingresos del presupuesto, porque piensa que el equipo de gobierno ha sido muy alegre a la hora de hacer la previsión de ingresos. Dice que se va a dedicar a lo que quiera dedicarse y si tiene que hablar en todos los plenos de los sueldos del equipo de gobierno, lo va a hacer y fiscalizará la labor de éste. Porque cuando le interesa si le dan la documentación para que se la lea y compruebe si hay algún error, etc. pero eso no cuenta, ese esfuerzo, esa colaboración de los dos grupos de la oposición con el equipo de gobierno, no les vale. Dice que la oposición no cobra del ayuntamiento sino de sus respectivos trabajos y el tiempo que le dedican al ayuntamiento lo tienen que restar de otras cosas que quizá son más importantes, como son sus hijos, pero dedica el tiempo a esto porque le gusta y porque lo ha elegido. Por ello piensa que el equipo de gobierno debe tener más respeto cuando se dirige a la oposición. También está de acuerdo con lo que ha dicho el portavoz de ciudadanos respecto al tiempo que les han dado para estudiar los presupuestos, pese a que el plazo legal sea los dos días hábiles antes de las comisiones informativas, no hubiera pasado nada si se les hubiera trasladado una semana antes y así podrían haberlos estudiado mejor.

Respecto a las piscinas dice que el equipo de gobierno socialista ha sido quien las ha recuperado pero también fue quien las perdió, porque en dos sentencias anteriores con el equipo de gobierno popular se habían ganado. En cuanto al argumento de la soledad, dice que ya está bien, que no está sola sino que muy bien acompañada.

Respecto a los gastos dice que el equipo de gobierno ha tenido en cada pleno ordinario que se celebra un reconocimiento extrajudicial de créditos, que son o facturas que no tenían consignación, que pueden provocar reparos por la intervención como ha ocurrido, o facturas que no se han gestionado adecuadamente porque no se ha seguido su recorrido, desde que se encarga el trabajo hasta que presentan las facturas y esa parte de la gestión también la tienen que hacer los políticos. El reconocimiento extrajudicial de créditos se ha estado dando de forma habitual en el ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que con las intervenciones que ha habido están claras las posiciones de los dos grupos de la oposición respecto al presupuesto. Le sorprende que la portavoz popular compare este ayuntamiento con otro que es mucho más grande y con más capacidad de gestión. Cree que el grupo

popular ha entrado en un bucle con los sueldos y las deudas. Por otro lado cree que es muy complejo elaborar un presupuesto pero también es versátil. El presupuesto permite los reconocimientos extrajudiciales de crédito y lo van a seguir haciendo si es necesario. Van a intentar no hacerlos pero si los tienen que hacer no va a pasar nada. Esto quiere decir que el equipo de gobierno toma iniciativas, que está trabajando y los presupuestos permiten hacer esos reconocimientos.

El Sr. Alcalde piensa que la interpretación que ha hecho la portavoz popular de los presupuestos es dramática, triste y oscura. Dice que en el presupuesto aparecen una serie de inversiones muy importantes que ni siquiera han sido nombradas por la Sra. López. El Ayuntamiento va a hacer un esfuerzo muy importante para dar a los vecinos ciertas infraestructuras. Dice que tienen vocación de servicio público y quiere que cuando viene un vecino tenga a su concejal en el despacho para que lo pueda atender y esa es la mejor inversión que hace el ayuntamiento y esta forma de gobernar está ratificada desde las pasadas elecciones en las que pasaron de tener siete a ocho concejales. En este presupuesto se recoge el esfuerzo que ha hecho el equipo de gobierno desde la legislatura pasada, y recoger ese esfuerzo da mucha satisfacción. Cree que es uno de los presupuestos más reales que se han presentado desde que gobiernan, y agradece el trabajo que ha realizado la interventora, la previsión de gastos e ingresos es la justa y real. Si los ingresos no llegaran a lo previsto ya pararían donde tengan que parar, pero son presupuestos. En cuanto a las fiestas, dice el Sr. Alcalde que tienen que seguir invirtiendo en lo que son las tradiciones, que no pueden quitar de la Semana Santa, ni de las Fiestas porque el dinero que se gasta en fiestas no es un gasto es una inversión, porque haciendo fiestas viene mucha gente al pueblo y eso se nota en los bares, en los comercios, en las tiendas. Si se ha subido la partida de fiestas ha sido para adaptarla al gasto real y no tener que hacer más reconocimientos extrajudiciales de créditos. Y van a seguir invirtiendo en fiestas y en pedanías.

Dice el Sr. Alcalde que no se ha subido ningún impuesto y si hay que revisar los impuestos se revisarán. Tanto los presupuestos municipales como los de la Comunidad Autónoma recogen cosas muy importantes para el pueblo, como son los primeros 150.000 euros para el Centro de Promoción Cultural este año, como es la enmienda que presentó Ciudadanos, Podemos y el Grupo Socialista para el Centro de Salud, con una partida de 350.000 euros, donde el partido popular votó en contra. También se prevé una partida las piscinas, piscinas que fueron cerradas por el equipo de gobierno del grupo popular, piscinas que van a costar mucho abrirlas pero que al final se abrirán. El comedor escolar ha sido otro éxito de gestión de su equipo de gobierno junto a la comunidad educativa.

La Sra. López pregunta si la va a dejar intervenir por alusiones, el Sr. Alcalde le contesta que no la va a dejar intervenir, que ha hablado ya.

Repite el Sr. Alcalde que el presupuesto es real, responsable, social, con compromiso con el pueblo de Lorquí y así van a seguir trabajando y que van a proceder a la votación.

Visto que se ha formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus bases de ejecución, la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás normativa concordante

Considerando las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, en los términos del Art.22 de la Ley 7/1985, el Pleno de la Corporación, por ocho (8) votos a favor del Grupo Socialista y cuatro (4) en contra de los grupos Popular (3, ausente D. Isidro Perea Vidal) y Ciudadanos (1), lo que supone el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen), adopta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el año 2016, cuyos resúmenes, económicos y consolidado, en los estados de ingresos y gastos, son los que siguen:

Ayuntamiento de Lorquí
Presupuesto del ejercicio 2016

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Importe
1.- Gastos de personal	2.934.890,39 €
2.- Gastos en bienes corrientes	2.312.577,60 €
3.- Gastos financieros	119.046,8 €
4.- Transferencias corrientes	578.803,36 €
5.- Fondo de Contingencia	40.538,50 €
Suma operaciones corrientes:	5.985.856,73 €

Capítulo	Importe
6.- Inversiones reales	326.381,41 €
7.- Transferencias de capital	-€
8.- Activos financieros	15.000,00 €
9.- Pasivos financieros	690.750,46 €
Total gasto capital:	1.032.131,87€

Total gastos: 7.017.988,60 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Importe
1.- Impuestos directos	3.565.500,00 €
2.- Impuestos indirectos	190.000,00 €

3.- Tasas y otros ingresos	1.144.400,00 €
4.- Transferencias corrientes	1.935.433,60 €
5.- Ingresos patrimoniales	12.500,00 €
Total ingreso corriente:	6.847.833,60 €

Capítulo	Importe
6.- Enajenación de inversiones reales	- €
7.- Transferencias de capital	155.155,00 €
8.- Activos financieros	15.000,00 €
9.- Pasivos financieros	-€
Total ingreso capital:	170.155,00 €

Total ingresos:

7.017.988,60 €

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios, y Personal Laboral (comprensiva a su vez, de las amortizaciones de plazas fijadas en la Memoria):

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ 2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	

Interventor/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Técnico de Gestión de Admón. General	2	A - A2	Admón. General	Gestión			
Administrativo	6	C - C1	Admon. General	Administrativa			1 vacante Promoción interna
Auxiliar	3	C - C2	Admon. General	Auxiliar			1 vacante
Sargento Policía	1	A - A2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Cabo Policía	3	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Agente	1 9	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		2 vacantes
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Oficial de fontanería	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Oficial de electricidad	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a C. Varios	6	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a limpieza	5	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario /a	2 vacantes
Arquitecto Técnico	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		Vacante
Ingeniero Técn. Industrial	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Ingeniero Civil	1	A - A1	Admon. Especiaql	Técnica	Técnico Superior		Vacante
Trabajador/a Social	3	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		1 vacante, jornada 50%

Psicólogo/a clínico	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior		
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		
Delineante	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Programa PAIN
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante. Jornada 50%
Auxiliar de Admon. General	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Operario/a de limpieza	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Titulado/a universitario	Obra / Servicio	

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Director/a Gabinete de Prensa y Comunicación	1	Titulado/a universitario	Carácter temporal	

Número total de plazas de funcionarios de carrera	61
Número total de plazas ocupadas por funcionarios interinos	3
Número total de personal temporal	3
Número total de personal eventual	1

TERCERO.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto General que se contienen en el respectivo expediente.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto el presente acuerdo, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a los efectos de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

QUINTO.- Considerar el presente acuerdo, definitivo en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presenta ninguna moción de urgencia.

La Sra. Interventora abandona el Pleno una vez terminados los asuntos económicos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta al concejal de Ciudadanos si tiene alguna pregunta o ruego. Le informa que puede presentar preguntas con veinticuatro horas de antelación a la celebración del pleno si quiere que se les conteste en ese pleno. Que si plantea ahora alguna pregunta se le contestará bien por escrito o bien en el próximo pleno.

El Sr. Pérez García responde que no han presentado ningún ruego porque los que hicieron en el pleno pasado no han sido atendidos.

El Sr. Alcalde le responde que tiene derecho a presentar ruegos y preguntas cuando quiera incluso recordarles los que no se han atendido.

El concejal de Servicios, Sr. García Gómez, le contesta al Sr. Pérez que sí se han atendido bastantes de los ruegos que hizo, que si se pasa por los sitios podrá comprobarlo, que se han pintado las ventanas del pabellón, que se han arreglado los bancos de la chimenea, se ha cambiado uno y se han rectificado los otros, se han encargado las losas de las dos mesas del parque Juan Carlos I y todavía no se han puesto porque lleva su tiempo hacerlas. Hay temas que no se arreglan rápidamente porque no dependen solo de él sino también de las empresas que le tiene que facilitar el material, y a veces se lleva su tiempo.

El Sr. Alcalde sugiere al portavoz de Ciudadanos que presente sus ruegos y preguntas por escrito porque es la única forma de que se puedan discutir en el pleno.

El Sr. Pérez le recuerda al Sr. Alcalde que el tema de la casa de La Cierva sigue igual.

El Sr. Alcalde le contesta que ya le explicó que se trata de una problemática a resolver a más largo plazo y están en ello.

La Portavoz Popular plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1.- ¿Qué actuaciones se están realizando por parte de la Concejalía de Urbanismo para la aplicación de la nueva Ley del Suelo Regional?

¿Se han elaborado modelos al respecto para facilitar a los ciudadanos su cumplimiento?

¿A qué se ha debido el malestar generado entre los profesionales de la construcción en el municipio?

2.- ¿Todos los funcionarios de este Ayuntamiento están sujetos al sistema de control horario y de presencia? En caso negativo (cree que la policía no está sujeta a este control) rogamos que indiquen los motivos de esta situación, así como que se habiliten los medios necesarios para su aplicación por igual a todos los funcionarios.

3.- ¿Qué funciones realiza el personal contratado por parte de este Ayuntamiento con cargo a la subvención sobre absentismo escolar que concede la Comunidad Autónoma?, ¿Qué actividades se realizan al respecto?

4.- ¿Por qué no se ha solicitado subvención alguna con destino a la construcción de cuartel para la Policía Local, a excepción de la moción sobre infraestructuras presentada por el grupo socialista?

5.- ¿Se ha retomado con los vecinos de las viviendas sociales de C/ Quevedo el proceso de firma de los contratos una vez que se han hecho públicas las inversiones que tiene previsto ejecutar en breve la Comunidad Autónoma para la reparación y mejora de las zonas comunes del edificio que alberga dichas viviendas, con un importe aproximado de 750.000 €?

6.- ¿Por qué no se ha hecho ningún procedimiento de contratación respecto al servicio de gabinete de prensa y comunicación durante el periodo de 04/03/2013 a 30/11/2015, al menos, superándose tanto el plazo como el importe máximos previstos legalmente para el contrato menor?

Rogamos al Sr. Alcalde que explique esta situación irregular que se ha mantenido durante los dos últimos años, así como que nos informe de cómo se está prestando este servicio en la actualidad.

7.- Con fecha 05/06/2015, la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma requirió a este Ayuntamiento la subsanación de diversa documentación errónea en relación al Acuerdo Marco y Convenio colectivo del personal del Ayuntamiento. El plazo para llevar a cabo dicha subsanación era de 10 días hábiles; sin embargo, tras revisar el expediente 27/11/2015, cinco meses después del requerimiento, pudimos comprobar que no se había procedido a su subsanación, así como que tampoco se había reunido la Mesa General de Negociación.

¿A qué se ha debido este retraso?

¿Se ha procedido ya a la subsanación de los reparos detectados por la Dirección General de Trabajo?

¿Se ha reunido la Mesa General de Negociación? En caso afirmativo, qué temas se han tratado y/o acuerdos se han adoptado.

8.- Rogamos que se estudie la posibilidad de colocar una barandilla en el desnivel existente al comienzo de la C/ Carretas desde Avda. Constitución, para minimizar el riesgo de caídas.

9.- Rogamos que se reparen las bandas reductoras de velocidad existentes en C/ Los Limoneros a la altura de Kairos.

10.- Rogamos que se actualice y mejore el Plan de Salud aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento año atrás, así como que se dé cuenta a este órgano de las actuaciones que se realicen al respecto.

11.- Rogamos que se cree una base de datos de Empresas y/o profesionales con domicilio fiscal en Lorquí, de los distintos oficios, servicios y actividades susceptibles de ser contratadas por parte de este Ayuntamiento, al objeto de que se les solicite presupuesto o se les invite a participar en aquellos procedimientos de contratación que se tramiten sin publicidad: contratos menores y procedimientos negociados.

12.- Rogamos que los cortes en el suministro de agua potable que se efectúen de manera programada con motivo de obras en las redes, sean comunicados con antelación suficiente a los vecinos que vayan a verse afectados.

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 1, respecto a las actuaciones que está llevando a cabo la concejalía de urbanismo en relación con la aplicación de la nueva ley del suelo, que se ha estudiado la misma para adaptar los expedientes, que se han hecho nuevos modelos con respecto a la comunicación previa y declaración responsable y no se ha establecido ninguna modificación con respecto a las licencias urbanísticas. Se está determinando la tramitación de los expedientes de disciplina urbanística. En cuanto al malestar que se ha generado en determinados profesionales del sector, ha habido algunos albañiles del municipio que se han quejado de que algunas de las exigencias de la nueva ley le hacen su trabajo más engorroso. El equipo de gobierno se ha reunido con ellos en dos ocasiones pero lo que piden que les faciliten es imposible porque lo exige la propia ley. Se trata de que deben presentar unas fotografías con el estado del inmueble antes de la obra y un plano de situación que se lo dan en catastro. En la primera reunión se les facilitó un listado para aclarar qué obras eran de comunicación previa y cuáles era declaración responsable. En la segunda reunión se les habló de la posibilidad de poder aportar un presupuesto para que constara que la persona que lo presenta es un profesional y se evitara con ello posibles intrusismos, pero para ellos lo más engorroso era el tema de las fotografías, que según ellos en otros pueblos no se piden. Lo han estado consultando con técnicos de otros municipios y lo que dice la ley del suelo se tiene que cumplir.

La Sra. López dice que si la filosofía de la ley es facilitar los trámites, y ahora se pide una fotografía que antes no se pedía, entiende que lo que hay que mejorar es la comprobación a posteriori, lo que es la inspección de la obra. Ellos comunican lo que van a hacer y si están incurriendo en algún tipo de falsedad, es el ayuntamiento el responsable de ir y comprobarlo.

La portavoz socialista dice que ya se habló de esto en la reunión que mantuvieron donde estuvo ella, el Alcalde y los técnicos, los cuales no vieron conveniente el obviar el requisito de la fotografía y el plano de situación.

En cuanto a la pregunta sobre la obligación de fichar de los funcionarios, la Sra. Baños responde que es cierto que la policía no tiene la máquina de la huella del control horario porque se estropeó, por lo que pensaron que cuando se hiciera el nuevo edificio se volvería a instalar. Eso no evita que no se controle, en primer lugar porque tienen un trabajo a turnos y ellos mismos se controlan y en segundo lugar porque tienen un jefe de policía que es el que hace los cuadrantes y sabe perfectamente el horario que hace cada policía.

La portavoz popular dice que recuerda perfectamente el ruego que se trajo en la anterior legislatura y se comentó que la máquina se había quemado en el incendio pero resulta que la máquina ni siquiera estaba en la zona del incendio, que fue en el interior del local, porque cuando la máquina estaba a la entrada. Dice

que le han comentado que la máquina está por ahí, en alguna dependencia o en alguna taquilla. Entiende que si se tarda un año o dos en habilitar el nuevo centro más los tres años que lleva sin funcionar desde el incendio, es mucho tiempo, cree que todos los funcionarios deberían estar en las mismas condiciones y todos deberían fichar. Dice que incluso en el polideportivo hay sólo un funcionario y hay una máquina para ese funcionario, en el colegio también hay un funcionario que hace de conserje y hay una máquina. Que en una dependencia donde hay veintitrés no haya máquina y se le esté contestando que hasta que no esté el nuevo centro no la van a tener, le parece muy chocante.

El Sr. Alcalde le dice que así va a ser.

En cuanto a la pregunta nº 3, responde la Sra. Baños que las actuaciones de la técnico en intervenciones socioeducativas se desarrollan en los niveles de enseñanza obligatoria, de 6 a 16 años, por tanto en educación primaria y secundaria, para cumplir con el marco legal establecido en la Comunidad Autónoma y garantizar el control de asistencia a los centros educativos, favorecer la promoción educativa del alumnado y elevar su éxito escolar, asegurar la recogida, procesado y el análisis de los datos. Actúa en la prevención, seguimiento y control del absentismo, así como en la reducción del abandono escolar. Tiene funciones de detección, identificación, valoración y diagnóstico, intervención socioeducativa y seguimiento del caso. Las actuaciones principales que se han llevado ya a cabo aquí han sido la toma de contacto con el alumnado, tanto del IES como procedentes de la educación primaria que este año pasarán a secundaria, con el propósito de una prevención en estos casos. Para ello se realizan entrevistas individualizadas al alumno y a la familia, orientación socioeducativa, trabajo en pequeños grupos en temas preferentemente de habilidades sociales e inteligencia emocional, donde además se tratan otros temas de interés para los jóvenes. Desarrollo de talleres socioeducativos, principalmente el huerto escolar y la revista boletín, con el objeto de potenciar la asistencia del alumnado absentista y facilitar el reenganche. Atención familiar y a tutores del alumnado perteneciente al proyecto y mediación entre el centro educativo y la familia en aquellos casos en que se considere necesario.

La Sra. López dice que el motivo de su pregunta es porque se ha concedido una subvención de la Comunidad Autónoma para la contratación de personal y en la orden que regula esas subvenciones está previsto que los ayuntamientos puedan solicitarla para contratación de personal o para realización de actividades. Dice que ella creía que todo el tema de absentismo se estaba llevando por parte de una funcionaria del Ayuntamiento y si se tiene a esta funcionaria que se encargaba de este programa, de la mediación y de servicios de asesoramiento, pregunta por qué se pide ayuda para contratar personal y no se hace una gestión eficiente del dinero público ya que, teniendo personal en la plantilla adecuado, se puede pedir la ayuda para realizar actividades dirigidas precisamente a ese colectivo. Esa es su propuesta.

La portavoz socialista continúa contestando a la pregunta nº 4 sobre por qué no se había solicitado ayuda para el Cuartel de la Policía Local, diciendo que ya le contestó que se pidió ayuda en la legislatura anterior al Consejero de Presidencia pero en esta legislatura todavía no la han pedido.

El Sr. Alcalde añade que está esperando reunirse con la Consejera.

La portavoz popular explica que ella pidió acceso para saber qué ayudas se habían solicitado y a quién se habían pedido y le dijeron que no había ninguna solicitud.

El Alcalde le contesta que la tiene que haber.

La portavoz popular dice que en el pleno se le dijo que sí se había solicitado, pidió acceso para verlo y le dijeron que no había ninguna solicitud.

El Sr. Alcalde dice que de todas formas se debe empezar otra vez porque los consejeros son nuevos.

A la pregunta nº 5 sobre el contacto con los vecinos de las viviendas sociales de la C/ Quevedo, responde la Sra. Baños que todavía no se ha retomado el tema de los contratos, que ahora están empezando a hacer lo que es el tema de las catas. Ttodavía no saben cuándo van a empezar las obras y entiende que los

vecinos hasta que no vean las obras terminadas o bastante avanzadas no van a querer firmar contratos porque su reivindicación máxima era que no querían firmar hasta que las viviendas estuvieran en condiciones.

A la pregunta nº 6 sobre por qué no se ha hecho ningún procedimiento de contratación respecto al servicio de gabinete de prensa y comunicación durante el periodo de 04/03/2013 a 30/11/2015, superándose tanto el plazo como el importe máximos previstos legalmente para el contrato menor, la Sra. Baños le responde que sencillamente porque no consta en los expedientes informe jurídico que advierta de la irregularidad de tal práctica ni reparo de la intervención. Dice que actualmente el servicio se está prestando como le dice y en adelante se prestará como personal eventual.

La portavoz popular le pregunta a la Sra. Baños si sabe lo que le pasó al alcalde de Totana por un motivo parecido, porque era Licenciado en Derecho y dijo que no sabía que eso se hacía así y el Juez le dijo que era Licenciado en Derecho y debería saberlo. Le dice a la Sra. Baños que ella también es Licenciada en Derecho e imagina que sabe que un contrato menor no puede durar más de un año ni puede tener un importe superior a 18.000 euros. En este caso ha superado los dos límites.

La portavoz socialista dice que en ningún momento ha dicho que no lo supiera, simplemente ha dicho que no les constaba que hubiera ningún informe jurídico de parte de Secretaría ni ningún reparo desde intervención en el que se les hubiera puesto de manifiesto que esta práctica era irregular.

El Sr. Alcalde dice que lo importante es que está solucionado.

La portavoz popular dice que solucionado estará cuando se aprueben los presupuestos, que llevan la modificación de la plantilla que como ya ha explicado lleva un puesto de confianza del Sr. Alcalde y ya no es un servicio de Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, un contrato administrativo normal, ahora es un puesto de confianza, es decir, una persona puesta a dedo por el Sr. Alcalde. Dice que quizá ya antes hacía esa función pero ahora la hace con papeles.

El Sr. Alcalde le contesta que esa persona que ha estado realizando ese trabajo de comunicación, tiene un curriculum que la hace merecedora de ese trabajo, cree que ha hecho muy bien su trabajo en redes y transparencia y no va a ser una persona de confianza suya sino un trabajador de esta casa que va a estar a disposición de la corporación municipal. Va a seguir llevando los mismos cometidos que de aquí a atrás y no va a realizar ninguna labor de confianza porque en el ayuntamiento todos los trabajadores, en su opinión, son de confianza. Dice que esa persona es la encargada del tema de la transparencia y si se ha avanzado algo en este asunto se debe a ella. Reconoce el buen trabajo que ha realizado y es conocido que el trabajo llevado de aquí a atrás en el tema de la transparencia ha sido bueno en el ayuntamiento de Lorquí.

La portavoz popular dice que en ningún momento está dudando de la valía de la persona, ni de ella ni de todas las que puedan haber en el municipio, que sean periodistas o que puedan tener alguna experiencia en esa materia y que lo podrían hacer así de bien o mejor. Lo que está diciendo es que el procedimiento para tener ese servicio contratado por el Ayuntamiento no se ha seguido, que la excusa que le están dando es que ni intervención ni secretaría les advirtió cuando ellos perfectamente sabían que no se podía hacer así y continuaron mes tras mes con ese servicio y ahora la solución que le dan, en lugar de hacer una licitación pública o hacer una contratación de personal temporal en la que pueda participar gente que esté igual de capacitada, es hacerla personal de confianza del Alcalde porque lo nombra el Alcalde y cesa si cesara el Alcalde o cuando el Alcalde lo decida.

El Sr. Alcalde le vuelve a decir que la tiene a su disposición para lo que la necesite. Pregunta si no es legal esta figura y si no se regulariza la situación con esta medida.

La portavoz popular le contesta que es legal tener personal eventual, lo que no es legal es tener a una persona cobrando mediante presentación de facturas más de un año y por importe superior a 18.000 euros.

La portavoz socialista continúa respondiendo a la pregunta de la barandilla en la calle Carretas, diciendo que está ya encargada. En cuanto a las bandas reductoras contesta que también están puestas desde el lunes. En cuanto al ruego nº 11 que hace referencia a la creación de una base de datos de las empresas de Lorquí, responde la Sra. Baños que ya está hecho y en relación a los cortes del suministro de agua y lo que se dice que pasó en la Ceña, contesta que eso no fue un corte sino una rotura, cree que en la mañana de

Noche Buena. Se puso en contacto con la empresa concesionaria, fueron a visitar la zona y comprobaron que se había roto, la policía local tuvo que cortar porque estaba saliendo el agua y la empresa no se fue de allí hasta que lo arregló, cree que a las 3 de la tarde.

La portavoz popular dice que le comentaron que es verdad que hubo una avería pero también hubo un corte de suministro programado y no se avisó a los vecinos y simplemente lo dice para que se le recuerde a la empresa.

La portavoz socialista dice que de lo que ella tiene conocimiento fue una avería y no un corte, y además el causante de la avería fue la empresa que está haciendo la obra del colector que cuando metió la máquina se llevó la tubería.

El concejal de Sanidad, Sr. Abenza Campuzano, responde al ruego nº 10 diciendo que en cuanto al Plan Municipal de Salud llegó el lunes o el martes una carta de la Consejería aclarando que ahora mismo están en una fase de recogida de los resultados del plan anterior del 2015 y que todavía no se abre la fase de elaboración del nuevo plan. Es necesario que analicen y valoren el resultado del anterior, ver lo que ha ido bien o dejar de hacer lo que no ha ido bien. Su interés es que el Plan de Salud no se haga desde el punto de vista técnico sino desde el punto de vista participativo, con una metodología que sea más cercana a la realidad municipal.

La portavoz popular dice que se refería con su ruego al Plan de Salud que se hace desde el Ayuntamiento no al Plan de Salud Regional. Piensa que es muy interesante retomar ese asunto además con la ventaja de que se tiene un concejal de sanidad que es médico.

El concejal de sanidad dice que tiene la intención de que ese plan que van a redactar pase por el Consejo de Participación Ciudadana para que sea un plan más participativo.

El Sr. Alcalde contesta sobre las alegaciones que hubieron desde la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma al Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, diciendo que las alegaciones no han llegado oficialmente al Ayuntamiento, sólo tienen conocimiento de ellas porque las anticiparon por correo electrónico. Ese correo llegó en verano y luego vinieron las elecciones sindicales por lo que decidieron que hasta que no se realizaran estas elecciones no se iba a reunir la mesa. Una vez realizadas las elecciones se reunió la mesa el otro día pero llevaban dos puntos importantes que eran los presupuestos y la cantidad de personal y no dio tiempo a ver el tema de las alegaciones. Se van a reunir la semana que viene y quieren solucionar ese asunto.

Pregunta la Sra. López por la fecha de la reunión que se realizó porque quiere pedir copia del acta.

El Sr. Alcalde le dice que no recuerda exactamente el día.

La Sra. López dice que va a pedir el acta de esa primera reunión.

El Sr. Alcalde dice que la reunión tuvo lugar en este mes, no sabe si hace quince o veinte días.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde,